

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Análisis doctrinario y jurídico del Arraigo familiar, domiciliario y laboral en la Corte Superior de Justicia del Santa 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Reyes Crespin, Josmell Aquiles (ORCID: 0000-0002-7371-6320)

ASESOR:

Mg. Vargas LLumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PROCESAL PENAL

CHIMBOTE – PERÚ 2021

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi hijo por ser la inspiración de mi día a día.

AGRADECIMIENTO

A mis padres y esposa por su incansable aliento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	V
Índice de gráficos	V
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4.Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	32

Índice de tablas

	Pág.
Tabla N° 01 Operacionalización de la variable	
Tabla N° 02 Cuadro de identificación de sujetos entrevistados	
Índice de gráficos	
	Pag.
Gráfico N° 01 Trayectoria de la investigación	19
, J	

Resumen

Este trabajo de investigación se concentró en indagar cuales son los análisis

doctrinarios y jurídicos que tienen los Juzgados de Investigación Preparatoria al

momento que califican el arraigo domiciliario, familiar y laboral de los imputados,

puesto que en la actualidad y pese a sendas resoluciones emanados de estos

administradores de justicia no se puede identificar la forma como estos

fundamentan sus resoluciones.

Se eligió una investigación de tipo cualitativo, para poder analizar las opiniones

vertidas por los objetos de estudio los cuales tienen un arduo conocimiento en

materia penal y procesal penal con más de 5 años de experiencia y que cuyos

aportes nos brindaron una visión más amplia para lograr conocer los criterios

jurídicos y doctrinarios que se basan los operadores de la justicia cundo califican el

arraigo de los imputados.

Después de analizar las opiniones brindadas, así como la doctrina relevante al tema

tratado se llegó a la conclusión que en la Corte del Santa los juzgadores no guardan

una uniformidad de criterios respecto a la calificación del arraigo toda vez que tales

presupuestos tienen una valoración subjetiva e intrínseca a cada caso en concreto.

Palabras Clave: arraigo familiar, arraigo laboral, calificación.

vi

Abstract

This research work focused on investigating what are the doctrinal and legal

analyzes that the preparatory investigation courts have at the moment they qualify

the domiciliary, family and work roots of the accused, since at present and despite

decisions emanating from these administrators of justice cannot identify the way in

which they base their decisions.

A qualitative research was chosen, to be able to analyze the opinions expressed by

the objects of study which have an arduous knowledge in criminal matters and

criminal procedure with more than 5 years of experience and whose contributions

gave us a broader vision to achieve know the legal and doctrinal criteria that are

based on the operators of justice when they qualify the roots of the accused.

After analyzing the opinions provided, as well as the doctrine relevant to the subject

dealt with, it was concluded that in the Court of Santa the judges do not maintain a

uniformity of criteria regarding the qualification of the arraign since such

assumptions have a subjective and intrinsic to each specific case.

Keywords: family roots, work roots, qualification.

vii

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad existen muchas de las decisiones judiciales sobre mandatos de prisión preventiva, los cuales resultan siendo cuestionadas, toda vez que se ha usado de una forma repetitiva y hasta abusiva, esto aunado que según perciben los acusados, abogados y fiscales es que muchos jueces aún no aúnan criterios sobre los presupuestos que circulan frente al arraigo domiciliario, arraigo familiar y el arraigo laboral, siendo los más afectados los procesados quienes se les incoa tales medidas puesto que pese al tiempo que se viene ejecutando el Código Procesal Penal (CPP) este ha resultado aun confuso para los investigados.

Por tal motivo es que nace la noción de investigar al respecto y tratar de centrar la indagación sobre cuáles son los actos o criterios que intervienen en el razonamiento de los jueces para establecer el arraigo familiar, domiciliario y laboral, es así que este estudio de investigación muestra un análisis con la misión de analizar la problemática sobre la determinación de la calificación del arraigo en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020.

Ya que según se puede evidenciar muchos acusados no han identificado cuales son los criterios doctrinarios, normativos y jurisprudenciales que los jueces tienen para valorar el arraigo de los acusados y siendo este un presupuesto importante para dictar los mandatos de prisión preventiva son los acusados quienes se ven afectos al no poder fundamentar correctamente su arraigo familiar, arraigo domiciliario y laboral para poder ejercer una defensa efectiva de su derecho a la libertad; esto se debe a sendas interpretaciones que se dan sobre estos presupuestos de la prisión preventiva por partes de los abogados litigantes, fiscales

y otros agentes que administran justicia, que en muchas oportunidades estas interpretaciones son diferentes entre acusados, jueces de investigación preparatoria y hasta con los representantes del Ministerio Público.

Esto motiva a recopilar información relevante del tema en estudio en el presente trabajo de investigación con el objeto de interpretar si los jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa fundamentan sus criterios en la norma, doctrina y/o jurisprudencia, para luego al contrastar estos conocimientos con las opiniones de nuestros expertos entrevistados se pueda evidenciar claramente los criterios que conducen al juez a determinar el arraigo de los acusados, para que posteriormente se pueda generar un contraste con definición y/o paráfrasis de los letrados litigantes y los representantes de la fiscalía; y es así que podría empezar a promover una defensa efectiva para los administrados de la justicia.

Como se mencionó se sabe que no existe una unanimidad de criterios entre los juzgadores, acusados y representantes del Ministerio Público lo cual ha causado una gran disconformidad de estos con los fallos de los juzgados de investigación preparatoria, y si se tiene en cuenta que al dictar las medidas que limitan la libertad, la cual está ligada a los derechos fundamentales inmersos en nuestra Constitución Política.

Al enviciarse ciertas diferencias de criterio, lo cual repercuten en la decisión del juzgador en el momento de ejecutar una medida que limite la libertad del investigado puede configurar como criterios basados en razonamientos no

fundados en una motivación clara y suficiente de estas resoluciones sino más bien se estaría hablando de criterios individuales y no verdaderamente motivados con arreglo a ley de no ser subsanada se estaría vulnerando los derechos fundamentales contenidos en nuestra constitución, por tal motivo es que el presente trabajo de investigación se encarga de analizar las decisiones judiciales, para que de esta forma coadyuvar con una administración de justicia de calidad a la cual todos tenemos derecho.

Por las consideraciones antes expuestas se genera esta incertidumbre que define el mandato de acción el cual pretende determinar la insuficiencia de fundamentación en las resoluciones sobre el arraigo familiar, domiciliario y laboral en concordancia con la interpretación de los administradores de justicia de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020, con el afán de responder, esta determino un procedimiento delineado en las bases de la investigación retrospectiva no experimental con la finalidad de saber los parámetros de calificación para determinar el arraigo familiar, domiciliario y laboral en las resoluciones emanadas de los administradores de justicia como son los juzgados de investigación preparatoria.

De lo mencionado anteriormente, el presente trabajo de investigación se justifica por que el presupuesto para acreditar el arraigo de los acusados en los últimos años ha sido muy cuestionado, toda vez que existe criterios, al parecer, por opiniones divididas y por demás individuales de cada sala de investigación preparatoria ha mostrado criterios no unánimes, los cuales desmedran a los

principios de la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que dejan sin un lumbral claro la defensa del investigado.

Tener paramentados los criterios de los Jueces al dictar medidas de restricción como es la prisión preventiva, entonces resulta coadyuvar a la desenvoltura del debido proceso. Por lo cual se formula la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo domiciliario, familiar y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020?

De lo cual se desprende el siguiente objetivo general: Analizar los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo familiar, domiciliario y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria la Corte Superior de Justicia del Santa 2020.

Objetivos específicos:

- Determinar los criterios doctrinales para determinar el arraigo.
- Determinar los criterios jurídicos para la determinación del arraigo.
- Determinar los criterios de calificación del arraigo de los juzgados de investigación preparatoria.

II. MARCO TEÓRICO

Con la mera intención de fortalecer esta investigación, y obtener un destacado asidero es que se deberá dejar zanjado en saberes anteriores, tomando en cuenta que se recuentan a postulados subjetivos, con base en elementos objetivos como lo son el arraigo familiar y domiciliario (Cáceres e Iparraguirre, 2018), de este modo se pudo observar que Ching (2018) realizó un estudio de la valoración del arraigo en prisiones preventivas de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, con el objeto de determinar bajo qué régimen el Magistrado cumple con la valoración del arraigo, obteniendo como resultas que preexisten criterios fundamentales para determinar el arraigo domiciliario.

Mendoza (2010) estudió el Análisis jurídico de la motivación del presupuesto procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014, con el objetivo de identificar la motivación de los presupuestos de la prisión preventiva teniendo como resultados que las valoraciones de estos criterios deben ser analizados con mayor cuidado en el momento de emitir sentencia.

Ordinola (2017) analizó los criterios del Magistrado al evaluar el presupuesto del peligro de fuga para fijar la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016, estableciendo como objetivo reconocer los presupuestos del peligro de fuga arribando a la conclusión que el factor determinante es la edad de los investigados.

Vargas (2017) estudio la debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno, teniendo como objetivo identificar la motivación de la prisión preventiva teniendo como resultado que hay evidencias que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria no motivó adecuadamente las resoluciones que determinan la medida cautelar de la prisión preventiva.

Lachira (2019) estudió riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017 – 2018, siendo como objetivo de analizar la

influencia del riesgo procesal en la aplicación de prisión preventiva en delitos comunes, teniendo como resultados La prisión preventiva, jurídicamente está instituida en el Art. 268 del Código Procesal Penal; se considera que es la modalidad más radical de intervención del Estado sobre el individuo.

Huerta (2019) por su parte analizó la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura, teniendo como objetivo determinar los parámetros de aplicación de principios que rigen la prisión preventiva, lo cuales deben ser aplicados de manera sumamente indispensable en todos sus extremos.

Ordoñez (2019) investigó Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva concluyendo que en el momento legal actual, los jueces no dan razones para pronunciarse sobre lo que se refiere a la prisión preventiva presupuestaria en peligro procesal, en el peligro extremo de estos últimos han considerado la acreditación de trabajo, del hogar de las raíces familiares, que el órgano judicial es muy exigente aunque el imputado haya demostrado respeto por estos, el tribunal las ignora, por lo que violando el principio de inocencia, proporcionalidad y excepcionalidad de la prisión preventiva.

Churta (2018). Arbitrariedad en los mandatos de prisión preventiva y su aplicación como regla general en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de San Román – Juliaca hallando que Con respecto al peligro procesal, con respecto a esta hipótesis es que aunque las raíces de trabajo, las raíces originales han sido probadas, y la aplicación una vez más es porque incluso si los encuestados tienen las raíces, no se toma en cuenta, para Mejor entenderse, debemos contener tres requisitos copulativos para dictarlo y además que estos deben ser concurrentes, la detención es una privación legal de Libertad impuesta a una persona.

Viera (2020) estudió La Motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del Investigado en el Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria de Chiclayo-2020, teniendo como conclusiones que en las resoluciones que dictan la detención

judicial preliminar del Juzgado de Instrucción Preparatoria de Chiclayo, no existe motivación en los presupuestos materiales, esto se demuestra la ausencia de una justificación adecuada de los plausibles para los cuales el acusado cometió el delito, pero en peligro de fuga donde el juez competente para respetar este presupuesto justifica su decisión solo por la pena que se aplicaré por el delito, dejando de lado las raíces familiares y profesional.

Reátiegui (2019) analizó: La aplicación de la prisión preventiva y el principio a la debida motivación en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018, teniendo como resultados los Presupuestos, el significado y alcance del principio la justificación en las resoluciones emitidas por el tribunal preparatorio de instrucción de Tarapoto, 2018; tiene una valoración deficiente.

Salicetti (2012) estudió: La Prisión Preventiva en delitos de Agresión Intrafamiliar. Teniendo como resultados que: periódicamente se observan duras críticas contra las sentencias que no pronuncian la prisión preventiva explican de manera técnica las razones por las cuales no se ordenó, califican a los jueces como "Proxenetas" de delincuentes y amenazan incluso en adelante con denunciar a la inspección judicial.

Bazán (2019) estudió la vulneración del principio de proporcionalidad por los juzgados de investigación preparatoria de Cajamarca al dictaminar prisión preventiva en los casos de tenencia ilegal de armas teniendo como resultados que Luego de la publicación de la casación 626-2013 / Moquegua, los jueces de la Investigación Preparatoria de Cajamarca convocan dicha casacón, no realizan el análisis según el cual el decreto ordena dictar órdenes de detención provisional en cada caso.

El marco teórico es una agrupación de saberes teóricos que nos arribarán a tener una posición técnica y así estar aptos para afrontar mejor el tema a tratar (Díaz, 2019) y asumiendo que en esta investigación se estudiarán conceptos como el proceso penal, específicamente sobre el arraigo del sujeto investigado, la investigación preventiva, entre otros.

Para delimitar la fundamentación teórica de este trabajo se debe dar a una mirada a algunas instituciones y conceptos del derecho Procesal Penal, lo cual ayudará a comprender y entrar en un mejor contexto de nuestro tema de estudio.

En primer término, se debe analizar la determinación del proceso penal el cual en palabras de Gonzales citado por Neyra (2010), el proceso penal del Perú se obtuvo como una suma de exigencias sociales lo que conlleva a una progresión y evolución de este, orientada por doctrinas sociales y políticas de cada época.

Del mismo modo lo manifiesta Villavicencio (2009) el proceso penal tiene como fin, exponer la veracidad de los hechos, más para arribar a esta verdad se debe tener presente una paridad entre el inculpado y el sujeto sometido al proceso, además de esclarecer la responsabilidad y el grado de esta en materia penal, analizando de manera absoluta los medios probatorios que contribuirán a definir el sí incurrió o no en un ilícito (Exp. N° 6468-97 Lima, citado por Villavicencio, 2009).

El proceso penal al ser un ente regulador y a decir de Neyra (2010), tiene los siguientes principios:

- Tutela Judicial Efectiva
- Inmediación
- Publicidad
- Oralidad
- Plazo razonable
- Imparcialidad
- Presunción de inocencia
- Ne bis in ídem
- Principio acusatorio
- · Derecho de defensa

Con la finalidad de asegurar la eficacia del proceso penal y la permanencia de los acusados dentro de este marco nace la figura procesal de la prisión preventiva la cual se puede definir como la medida cautelar de carácter

personalísimo que va dirigida contra el investigado teniendo como naturaleza jurídica el de asegurar los fines del proceso penal, además de asegurar el cumplimiento de una futura pena en contra del acusado (Ríos, Vernal, Espinoza y otros, 2018)

Entonces la prisión preventiva asiste al proceso penal en contra de un supuesto Que pueda interferir entre los fines de que este nace o por así decirlo impedido de lograr sus fines primordiales, es que se puede emplear a la prisión preventiva como una limitación de la libertad de los investigados, basada en supuestos normados y legales, con la finalidad de garantizar la continuidad de los inculpados dentro del proceso penal (Chávez, Grandes, Sánchez y otros, 2016)

Esto limita a que la prisión preventiva se de uso de última ratio de índole excepcional, es así que en los estudios hechos por Chávez, Grandes, Sánchez y otros, (2016) han conseguido medir el nivel de exclusividad de su uso a partir de 3 ángulos: primero, desde la cantidad de casos en fase de indagación preparatoria que son sujetos de un requerimiento fiscal de prisión preventiva; segundo, teniendo presente la cantidad de demandas de prisión que son encontrados fundados por el juez de indagación preparatoria; y al final, tomando en cuenta la cantidad de procesados en penitenciaría con relación a esos que purgan una condena firme.

La prisión preventiva se sustenta en la norma y en la doctrina y jurisprudencia es en tres supuestos que aunados puedan permitir al juzgador dictar el mandato de esta medida al acusado, siendo que en primera medida se tiene: La apariencia del derecho, la prognosis de la pena, el peligro procesal, y es dentro de este último supuesto que se halla nuestro campo de estudio (Instituto de defensa legal, 2013).

Del mismo modo en nuestro ordenamiento legal lo hallamos en el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, señala los presupuestos que definen la aplicación preventiva con la finalidad de que puedan ser considerados y observados por el Magistrado, lo mismo que son: i) que existan graves y fundados elementos de convicción para imputar como actor del delito al inculpado; ii) que el ilícito tenga una pena superior a los cuatro años, y iii) que se tenga la certeza que el imputado

infringirá el correcto desarrollo del proceso siendo este el peligro de fuga y peligro de obstaculización (Alfaro, 2019).

Delimitando aún más nuestro campo de estudio profundizaremos un poco en el tercer supuesto que se tenga la certeza que el acusado infrinja el correcto desarrollo del proceso el cual lo puede desarrollar dentro de los supuestos de: peligro de fuga y el peligro de obstaculización y de ellos es el peligro de fuga es el más frecuente y sustentado por los representantes del ministerio Publico (Instituto de defensa legal, 2013).

Esto se confirma si revisamos algunas casaciones relevantes podemos citar a la Casación 626-2013, en el cual en su considerando 33° que es el peligro procesal la razón más ponderaste para dictar la medida de prisión preventiva (Alvarado y Candiotti, 2017).

Es pues el peligro de fuga ha resultado en la doctrina entendido como un supuesto muy subjetivo que obliga a los jueces tengan un gran margen de opinión reflejándose en fundamentaciones muy subjetivas personales sobre este punto (Malaver, Mendoza y otros, 2019).

Considerando este orden de ideas, podemos definir al peligro de fuga como aquella condición del investigado de entorpecer el normal desarrollo del Proceso Penal, decidiendo fugarse y no comparecer a todos los actos del proceso (Mayer, 1989)

Neyra citado por Pérez (2015), el peligro de fuga está sujeto a la gran eventualidad de que el imputado evada el accionar de la administración de justicia, y que estas acciones imposibiliten cumplir con el proceso, estando entonces frente a un presupuesto importante en el desarrollo de todo proceso legal.

Es así que el arraigo se configura como un elemento importante para determinar el peligro de fuga del imputado, estableciéndose, así como un criterio de análisis para determinarlo (Encinas, 2021).

En tal medida la norma ha establecido presupuestos para valorar cuando se debe inferir que el investigado tiene la posibilidad de evadirse del proceso penal, estos criterios están delimitados en el Art. 269° del CPP siendo los siguientes: El arraigo en el país del imputado, la gravedad de la pena, la magnitud del daño causado, el comportamiento del imputado durante el procedimiento y la pertenencia del imputado a una organización criminal (Alvarado y Candiotti, 2017).

Habiendo establecido que el estudio de esta investigación será sobre el arraigo familiar, domiciliario y laboral vamos a ahondar con las definiciones siguientes:

Del artículo citado nos brinda cuatros elementos a valorar o tener en cuenta para probar el arraigo del imputado a un lugar o país siendo cuatro vertientes o elementos (Peligro procesal, N° 5490-2007-HC/TC -Tribunal Constitucional del Perú 2007)teniendo a:El arraigo domiciliario, que es el lugar conocido del imputado y de libre acceso que sirva de fácil ubicación de este en cada etapa del proceso, aunado a esto está la posesión de bienes, a esto en algunas doctrinas se les denomina arraigo patrimonial (Villafuerte, C. 2018); el arraigo familiar son vínculos de parentesco ya sea sanguíneo.

El arraigo, es una medida de precaución, que se utiliza para reguardar de forma eficaz el proceso penal, y en gran medida de la sentencia de carácter condenatoria, ya que permite tanto al Ministerio Público como a los administradores de justicia (Poder Judicial) tener acceso inmediato al imputado, en todas las etapas del proceso, desde los actos de investigación hasta la emisión de sentencia del proceso penal, esto se puede denominar como una seguridad jurídica ya que es un presupuesto que puede indicar la permanencia del acusado y con ello se vea interrumpido el normal desarrollo de un proceso o que un delito quede en impunidad (Díaz, 2001).

Siendo así que el arraigo se sustenta en tres dimensiones: Elementos que prueben el domicilio (hogar) del investigado, elementos que prueben su condición laboral, y elementos que prueben el estado civil y los vínculos sanguíneos (familia) que den

prueba indubitable que el individuo pueda estar vinculado y/o unido a un lugar físico conocido por la ley (Chávez, Grandes, Sánchez y otros, 2016).

Siendo así se puede entender que el arraigo domiciliario estaría conformado con el arraigo familiar, laboral, siendo así se tiene que el arraigo familiar está dado por los parientes con lazos de consanguíneos y no consanguíneos que vinculen al investigado con la pertenencia de una determinada área geográfica cierta y conocida por la ley (Guevara, 2015).

Entiéndase por arraigo domiciliario a las vislumbres fehacientes que demuestra una persona, que le vinculen su permanencia a un lugar físico y determinado, sabido como domicilio real (Guevara, 2015).

La expresión arraigo domiciliario, es una denominación con carácter personal ya que indica o denota el lugar de domicilio del imputado, el cual debe ser establecido ante las autoridades pertinentes y sea de fácil ubicación y acceso, es decir es el lugar donde el imputado reside habitualmente, siendo que el tiempo de permanecía sea superior a seis meses descartando, además de no considerar como lugar de residencia a hoteles, hospedajes, etc. (Artículo 29 del Código Civil Federal).

De acuerdo con el artículo 33 del código civil, el domicilio constituido por la residencia habitual de la persona en el lugar, Una persona que no tiene de residencia habitual tiene su domicilio en el lugar donde se encuentra, como en el artículo 41 del citado código. En este caso, la existencia del domicilio no puede ser lo que posibilite generar raíces, Este es el caso de pasajeros que se encuentran en una determinada ciudad. Podemos afirmar que el domicilio conyugal es el que genera más vínculos de subyugación, ya que parte de la formación del núcleo familiar (Román, 2021).

Por su parte se entiende como arraigo familiar de un imputado al establecimiento en un lugar físico en concordancia con su vinculación con otras personas, siendo que esta vinculación deberá ser acreditada a través de parentescos familiares,

sanguíneos que el imputado tenga con otras personas (CASACIÓN N.º 50-2020/TACNA).

En otras palabras, el arraigo familiar, es un elemento constitutivo del arraigo del imputado el cual vincula a este a un lugar conocido teniendo en cuenta las relaciones familiares que este mantenga con otros individuos, cabe señalar que esta relación es de tipo sanguíneo- afectiva del imputado con otras personas (Lex Nova, 2012).

El arraigo laboral, se conceptúa como el vinilo entre el territorio y el centro de labores, negocios en el cual se desempeña el imputado este vínculo deber ser crédito con solo con el indicio de labores permanentes (Del Rio, 2008).

Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 5490-2007-C/TC, ha señalado que el peligro procesal Debe ser valorada en relación a diferentes elementos que pueden surgir antes y durante el desarrollo del proceso de forma significativa, con los valores morales del acusado, profesión, los bienes que posee, los vínculos familiares y que, razonablemente, le impiden esconderse o salir del país o escapar de una posible condena larga (Neyra, 2018).

Siguiendo a la jurisprudencia se tiene:

Considerando que los criterios para demarcar el arraigo no son exclusivos, el TC en el Exp. N° 1091-2002-HC/TC, instituyó que el usufructo de bienes era una prueba de arraigo.

El arraigo debe ser entendido como el establecimiento de una persona en un lugar por su vinculación con otras personas. El arraigo tiene tres dimensiones: posesión, arraigo familiar y arraigo laboral. Cas N° 631-2015, Arequipa.

La variación de la prisión preventiva a la citación no puede ser rechazada solo en debido a la sentencia y el peligro procesal, el peligro procesal no exige el peligro de fuga y el peligro de obstáculo concurrentemente (Exp. 3223-2014-PHC/TC).

Pericia psicológica puede acreditar falta de arraigo social y peligro de fuga (RN 1786-2019, Lima).

Abogado no acreditó arraigo laboral al no tener trabajo regular en un lugar determinado (Expediente 34-2020-1).

Contrato de trabajo sujeto a necesidades de mercado no acredita arraigo laboral (Exp. 06099-2014-PHC/TC).

Peligro de fuga persiste en estado de emergencia si no hay arraigo (Exp. 00596-2020)

Por la definición de arraigo, regulado por el artículo 269, 1, del Código Procesal Penal. Un hecho fundamental que debe tenerse en cuenta a la hora de evaluar los criterios establecidos por los artículos 269° y 270° del citado Código es que se trata de o que pueden denominarse "tipologías benchmarks", destinadas a orientar el análisis del riesgo de fuga. obstaculiza. Nosotros no nos enfrentamos a causas concretas, a hipótesis materiales de prisión preventiva (Ministerio de justicia, 2011).

Finalmente hay que considerar que: Cuando se encuentra que el acusado indicó su profesión conocida, además de estar en conformidad con la personal de ésta, es que en los expedientes no hay certificado que registre el antecedente penal, de policía, o requisando los archivos, lo que prevé un peligro procesal (Corte Superior de Justicia de Lima, Exp. N° 7158-97 A39).

Es necesario prevenir, como subraya Del Rio Labarthe, la falta de enraizamiento no implica en una evasión de peligro de él acusado de la acción de justicia, que lo eludirá, por lo tanto, debe tener más elementos para demostrar la fuga de peligro (Pérez, 2014)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es el diseño de investigación un acumulado de pasos perfilados de manera estructurada que nos arriban hacia los objetivos trazados, encaminados al acumulo de datos que contribuyan a la elaboración del problema (Nuñez, 2014)

Nuñez, (2014) afirma que la investigación cualitativa se realiza para buscar y recolectar datos y construir una base de conocimiento que se suma a los datos existentes; es una idea considerar la política mientras busca la información que se presentará. En la presente investigación se va recabar esta información a partir de entrevistas con expertos que remiten a nuestra investigación.

Según Monje (2011) el estudio cualitativo se interesa por ganarse la verdad social a través de los alcances que nos facilita la población entrevistada que está siendo estudiada, es decir, a romper la noción que tiene la comunidad interesada en estos temas de su genuino contexto (p. 13).

Este trabajo de enfoque cualitativo buscará encontrar una característica sobre el criterio del juez con el fin de determinar diferentes características de la prisión preventiva en la investigación preliminar.

Así, los métodos cualitativos contribuyen a la comprensión y a la complejidad de los fenómenos, antes de proceder a su cuantificación. Continuando con el ejemplo del campo de la investigación en salud pública, esto involucra muchos aspectos de la interacción médico-paciente, o los comportamientos de la población que enfrenta en riesgo de contraer ciertas enfermedades o factores. los cuales intervienen en la búsqueda de atención médica aún muy poco conocidos (Balcazar, Gonzales, Ariiata y otros 2013)

3.2. Categorías, sub categorías de la matriz de categorización

Este proyecto de investigación tiene como objetivo generar ideas, principios y conocimientos a partir de entrevistas con expertos en el campo del Derecho Procesal Penal, y de los operadores de la justicia y demás sujetos procesales que están continuamente involucrados en la toma de decisiones y procedimientos que tengan que ver con la valoración de la prisión preventiva a partir del arraigo del imputado.

La matriz metodológica se ha utilizado en múltiplos entre los que se encuentran el marco lógico donde se distingue la metodología, donde el evaluador lo utiliza para la ejecución de un específico en todas sus etapas. En las entrevistas cualitativas se utiliza la matriz para la construcción de instrumentos, en que se establecen las construcciones y sub-construcciones del estudio (Sánchez, 2010).

Por tanto, este proyecto de investigación se enmarca en un modelo de investigación innovador. Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan: "Si no se cumplen los principios o no se alcanza el contexto o el tiempo, entonces este es un problema de sociología y comportamiento humano y los criterios que deben seguirse para seleccionar un modelo de investigación que sea compatible con la teoría fundamentada". (P 471) Además, cabe agregar que "la herramienta de recolección de datos más común es una discusión para explicar algo o responder a una descripción de un problema" (p.472). El Código de Conducta establecido proporciona un procedimiento estándar para que los jueces decidan detener a los sospechosos en los tribunales. El uso de este modelo de investigación depende de la capacidad de crear nuevos conceptos e ideas. Siendo así, se tiene el siguiente cuadro de Operacionalización de las categorías:

Tabla N° 01:

Operacionalización de la variable

Objetivo general:

Analizar los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el arraigo domiciliario, familiar, y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020

Categorías	Sub categorías	Indicadores	Ítems
Criterios doctrinales y	Criterios doctrinales	Teorías doctrinales	1,2,3
jurídicos	Criterios jurídico	Análisis normativo	4,5.6
Arraigo	Arraigo domiciliario	Arrigo familiar	7,8,9
		Arraigo laboral	10,11,12

Concepción propia

3.3. Escenario de estudio

La población será los letrados de más de cinco años de estudio que litigan en los juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia del Santa. Serán estos letrados que laboran en este distrito, y especializados en Derecho Penal los cuales cuentan con una experiencia suficiente los cuales verterán sus opiniones de primera mano.

3.4. Participantes

Siendo así se tomará como muestra a 10 entrevistados que laboran en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, los cuales cuenten con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, lo que generará una muestra significativa en la fase de recopilación de datos ya que por la trayectoria laboral de los sujetos seleccionados se estaría recopilando opiniones de personas expertas en materia de derecho penal y procesal penal tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 02:Cuadro de identificación de sujetos entrevistados

PARTICIPANTES EXPERTOS	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
01 Fernando Barrionuevo Blas	Con más de 21 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
02 Edith Patricia Barrionuevo Blas	Con más de 18 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como Docente en la
	universidad San Pedro
03 Wilfredo Jorge Arroyo Alcedo	Con más de 18 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
04 Luis Felipe Espinoza Gallardo	Con más de 16 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
05 Modesto Eusebio León Cabanillas	Con más de 16 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
06 Hector Daniel Cribillero Díaz	Con más de 15 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
07 Rossy Roxana Cueva Collantes	Con más de 11 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
08 Deyci J. Palacios Sifuentes	Con más de 10 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
09 Misael Genises Saldaña Valverde	Con más de 09 años de experiencia en el campo de derecho
	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
Alan Omar Muñoz Perevra	Con más de 05 años de experiencia en el campo de derecho
10 Alan Omar Muñoz Pereyra	penal, actualmente se desempeña como abogado litigante
	Fernando Barrionuevo Blas Edith Patricia Barrionuevo Blas Wilfredo Jorge Arroyo Alcedo Luis Felipe Espinoza Gallardo Modesto Eusebio León Cabanillas Hector Daniel Cribillero Díaz Rossy Roxana Cueva Collantes Deyci J. Palacios Sifuentes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

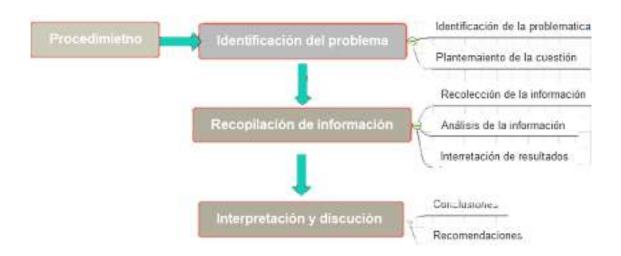
Se usará la entrevista, sustentadas en una guía de entrevista con el afán de recuperar criterios de los abogados entrevistados.

3.6. Procedimientos

Al recopilar información utilizando los instrumentos de recolección de datos en el caso de la presente investigación es la guía de entrevista en la cual los expertos seleccionados viertan sus opiniones para después de analizar e interpretar los datos obtenidos dar respuesta a nuestra pregunta de acción.

Siendo así se tiene que la trayectoria de la metodología de la investigación tiene la siguientes fases y secuencias:

<u>Gráfico N° 01</u> Trayectora de la investigación



3.7. Rigor científico

La presente investigación basa sus estudios en fuentes fidedignas siendo doctrinarias, normativas y jurisprudenciales, las cuales son recogidas por el investigador y volcadas en el presente trabajo de una manera analítica y crítica para poder llegar a la resolución del problema en cuestión (Rovira, 2007).

Así mismo se entrevistará a profesionales especializados en el campo del derecho penal, como son los abogados litigantes con una experiencia superior a 5 años de labor, quienes nos darán una información de primera mano de lo que sucede en la nuestra realidad problemática, esta información será procesada y analizada a fondo de la manera más fidedigna posible y así tener un conocimiento amplio del tema tratado (Rovira, 2007).

3.8. Método de análisis de datos

Método. Es la manera que se elige para proceder cuando se desea lograr una meta, basado en procesos lógicos que nos coadyuva a obtener o descubrir información pertinente al tema tratado (Sanchez, Reyes y Mejía, 2018).

3.9. Aspectos éticos

Toda la información recopilada será valorará sin alterar las opiniones de los letrados, ya que esta información viene a ser la experiencia real y verás de aquellos que, con su labor profesional, afrontan con frecuencia a los magistrados en las diligencias de prisión preventiva.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente tesis se trató de indagar sobre lo que permite calificar el arraigo domiciliario, familiar y laboral en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa 2020, hecho que generó que se estructure una ficha de entrevista que fue dirigido hacia sujetos expertos de más de cinco (05) años de experiencia laboral en temas de Derecho Penal.

En cuanto al instrumento está elaborado de tal manera que pueda extraer opiniones del grupo de entrevistados sobre los temas relevantes en cuestión del arraigo del imputado de tal manera que sí abocó en 4 secciones cada 1 destinada a diferentes puntos de vista que ellos tienen para poder resolver nuestra pregunta de acción.

Cabe señalar que los encuestados fueron instruidos en el uso del instrumento y aquí con la coyuntura que se viene viviendo por las obvias restricciones por el COVID - 19 se ha preferido realizar las entrevistas de a través de las plataformas virtuales acto que ha generado una previa explicación con el fin de lograr cumplir con los fines de la presente investigación.

Son personas profesionales que tiene una experiencia superior a 05 años en muchos casos configuran más de 18 años de experiencia laboral lo cual hace suponer que están bien instruidos y capacitados para qué las opiniones brindadas sean relevantes y tomados como fuente fidedigna de información.

Los encuestados manifestaron que hablar de arraigo de un acusado hace connotar cuáles son las acciones, pruebas documentadas que puedan dar una prueba indubitable de que las labores que el acusado ejecuta están arraigado o anclado a un lugar determinado a esto se puede añadir que existen labores de trabajo complementario o trabajo por horas, y son estos supuestos que deberán valorarse.

En su gran mayoría en cuanto a las teorías doctrinales acerca del arraigo los entrevistados opinaron que existe cuantiosa doctrina acerca de los presupuestos de la prisión preventiva que incluyes estos punto a tomar en cuenta, pero poca de estos sea onda en el tema netamente en nuestro objetivo de estudio (arraigo

domiciliaria, familiar y laboral), es por esto que mucha de la fundamentación en resoluciones resultan ser netamente opiniones personales o subjetivas de los jueces, estas afirmaciones las podemos visualizar en la diversidad y la diferencia de pronunciamientos que actualmente existe acerca de este tema.

Muchas doctrinas no han desarrollado temas al respecto, pero sin llegar a profundizar verdaderamente en los temas del arraigo domiciliario, arraigo familiar, arraigo laboral y como estos se pueden acreditar objetivamente, lo que ha hecho que la valoración de estos medios probatorios resulten netamente subjetiva cuando se los contrapone con la potestad que tiene el imputado de poder evadirse y de esta manera tratar de burlar la justicia incidiendo negativamente en el desarrollo del debido proceso.

Existe diferente doctrina que versa sobre los presupuestos que se debe seguir en cuanto a identificar si es factible dar o no una prisión preventiva, del mismo modo, en nuestro medio existen grandes juristas que han desarrollado con gran aceptación sus teorías de los cuales en una gran mayoría concluyen que el problema en torno al análisis de los criterios doctrinales y jurídicos para la calificación del arraigo domiciliario, familiar y laboral son netamente problemas de motivación en las resoluciones que dictan las prisiones preventivas por parte de los juzgados de la corte, problema que se viene repitiendo desde hace muchos años atrás.

Los encuestados en cuanto al arraigo normativo manifestaron que la norma pertinente del código procesal penal que versa sobre el arraigo es el artículo 169° de este mismo cuerpo normativo, en cuanto a las posiciones del juzgado cuando interpreta este artículo en su mayoría opinaron que no existe un criterio que analice concienzudamente los alcances de este artículo 169° del CPP y que esto se debe a la subjetividad propia de analizar el arraigo en cada uno de estos sujetos si bien es cierto que existe una gran facilidad de interpretar estos criterios pero lamentablemente las interpretaciones que hacen los jugadores son únicamente en los casos concretos siendo así estas interpretaciones aisladas y a veces divergentes entre sí dejando que la motivación sobre el arraigo familiar, el arraigo

laboral y el arraigo domiciliario resulte ser diversa e insuficiente lo que conduce al malestar de tanto abogados litigantes y representantes del Ministerio público.

En cuanto a las opiniones de acerca del arraigo familiar las opiniones de los expertos encuestados no fue unánime pero una gran mayoría (ya que alrededor de 8 de 10 encuestados) manifestó que los jueces tienen predominio de manifestar arraigo familiar cuando el acusado demuestra tener descendientes, o parientes hasta el tercer grado de afinidad también se prioriza que el grado de parentesco sea sanguíneo y no de afinidad siendo proporcional preponderante si el acusado tiene descendencia y que están bajo su tutela, En otras palabras importa si los hijos del acusado son menores de edad y sí viven en el mismo domicilio bajo su tutela y/o cuidado.

En cuanto al arraigo laboral los encuestados por unanimidad manifestaron que debe prevalecer que el acusado cuente con un trabajo estable siendo esta la prueba de mayor consideración por los jueces pero en el supuesto caso que el imputado demostrase tener un trabajo intermitente, este también sea valorado con la misma convicción el anterior, ya que puede darse diferentes supuestos tales como si el acusado pueda pertenecer a una institución pública o privada y cuente con un horario cierto en tal sentido estos criterios deberán ser valorados por el magistrado es el tiempo de labor o de servicio que el acusado realiza en una institución.

V. CONCLUSIONES

Una vez mostrados en análisis de las guías de entrevista las cuales fueron contrastada con el marco teórico del presente trabajo se ha llegado a establecer las siguientes conclusiones:

Primera: Que el arraigo de un imputado dentro de un proceso penal, se puede valorar a través de 4 vertientes teniendo en cuenta el arraigo domiciliario, el arraigo familiar y el arraigo laboral aunado a estos 3 criterios se deberá valorar la potestad o probabilidad que tiene el acusado para evadirse, siendo este último un análisis subjetivo que deberá ser claramente fundamentado y motivado en la resolución.

Segunda: Que los criterios jurídicos para determinar el arraigo se encuentran estipulados en el artículo 269 del código procesal penal del cual se pueden desprender 4 elementos que tratan en su conjunto de dar algo de objetividad a este parámetro estos 4 elementos son el arraigo domiciliario, el arraigo laboral, el arraigo familiar y La potestad o facilidad que tenga el imputado de mantenerse oculto fugarse de la justicia.

Tercera: En cuanto a los criterios de que tienen los juzgados de investigación preparatoria para determinar el arraigo de un sujeto investigado resultan ser diversos puesto que en las resoluciones no son bien motivadas pese a que existe un pleno casatorio que ha tratado de unificar criterios al respecto.

Cuarta: En la Corte Superior Justicia del Santa, específicamente en los juzgados de investigación preparatoria, se confirmó que los criterios Doctrinales y normativos que fundamentan sus resoluciones sobre el arraigo de los sujetos investigados no es unánime, lo cual ha conllevado un malestar general por los abogados litigantes, representantes del Ministerio público y los acusados quienes se ven vulnerados por una justicia que debería ser equitativa, inclusiva y eficaz.

VI. RECOMENDACIONES

Como es misión que todo trabajo de investigación pueda promover acciones o brindar información pertinente a una determinada área de la ciencia política el presente trabajo se realizara a modo de recomendaciones algunos aportes esperando coadyuvar con el buen desarrollo del debido proceso en el área de derecho Procesal Penal

Primera: Siento que el arraigo tiene una incidencia en los sentimientos estipulados en el presente trabajo se debe tener en cuenta que estos mismos elementos que le configuran pueden generar una dificultad de su apreciación y evaluación por parte de los jugadores en ese sentido se recomienda incluir elementos que permitan al juzgador no solo valorar las acciones materiales de arraigo de los individuos sino también las acciones psicológicas que acarrea cada sujeto y que puedan interferir con la certeza de su arraigo en una determinada área geográfica.

Segunda: Que el arraigo es un elemento esencial y por su naturaleza demostrada en el presente trabajo subjetiva resulta muchas veces usado en desmedro del acusado en ese sentido se deberá Hacer una interpretación extensiva del principio de in dubio pro reo con el afán de que al momento de valorar los elementos del arraigo esto sean favorables al procesado y no en desmedro de este.

Tercera: Por último, es preciso aclarar que deberían establecer un criterio unánime de los magistrados de una misma corte puesto que el esfuerzo del acuerdo plenario Nro. 1-2019/CIJ-116, no ha tenido los frutos deseados.

REFERENCIAS

- Alfaro, N. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Lima, Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500. 1 2 404 /16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20%282 %29.pdf? sequence =1&isAllowed=y
- Alvarado, E. y Candiotti, C. (2017). Peligro procesal de fuga y obstaculización de la Investigación como presupuestos para imponer la Prisión preventiva. Huacho, Perú: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/ handle/UNJFSC /1440/TFD yCP 01 14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balcazar, Gonzales, Ariiata y otros (2013). *Investigación cualitativa*. México: http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/4641
- Bazán (2019. La vulneración del principio de proporcionalidad por los juzgados de investigación preparatoria de Cajamarca. https://repositorio.unc.edu pe/bitstream/ handle/UNC/2841/TESIS%20-%20BAZ%C3% 81N%20 TORRES %2C%20GREETA%20YESSENIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cáceres, R., Iparraguirre, R. (2018). Código Procesal Penal Comentado. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Chávez, G., Grandes, A., Sánchez, L. y otros (2016). La Prisión Preventiva en el Perú. Lima, Perú: http://perso.unifr.ch /derechopenal/ assets /files/obras portales /op 20131108 01.pdf
- Cas N° 631- 2015, Arequipa.
- CASACIÓN N.° 50-2020/TACNA. Perú: http://www.gacetajuridica.com.pe /docs /20 200 01735001217 0 150939 1.pdf
- Ching, H. (2018). Valoración del arraigo en prisiones tramitadas ante los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto. Trujillo, Perú: https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/11586/Ching%20Morante%20H% C3%A9ctor.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Civil Federal (2018). México: http://www.diputados.gob.mx /LeyesBiblio /pdf/2_1 10121.pdf

Corte Superior de Justicia de Lima, Exp. N° 7158-97 A39

Del Rio, G. (2008). La prisión preventiva en el Nuevo Procesal Penal. Lima: ARANA

Díaz, M. (2001). El arraigo y la prohibición de abandonar una demarcación geográfica en el Código Penal de Procedimientos Penales. México: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/131/11.pdf

Exp. N° 1091-2002-HC/TC.

Exp. 3223-2014-PHC/TC

Expediente 34-2020-1

Exp. 06099-2014-PHC/TC

Exp. 00596-2020

Encinas, E. (2021). La paradoja del arraigo en la prisión preventiva. Lima, Perú: https://www.enfoquederecho.com/2021/02/01/la-paradoja-del-arraigo-en-la-prision-preventiva/

Guevara, J. (2015). Uso del Arraigo a nivel Federal en el estado de Nuevo León y el Distrito Federal: Análisis de Constitucionalidad, Legislación y Práctica. Yucatán, México: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-arraigo-web.pdf

Hernández, Fernandez y Baptista. (2014). Metodología de la Investigación (6ta. Ed. ed.). México: Edamsa Impresiones S.A.

Huerta (2019). Aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura.

Huacho, Perú: http://repositorio. usanpedro. edu.pe/ bitstream /handle/
USANPEDRO/10380/Tesis_59325.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Instituto de defensa legal, (2013). La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada? Lima, Perú: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf
- Lachira (2019). Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017 2018. Lima, Perú: http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4067/LACHIRA%20CAVERO%20HEC TOR%20ADOLFO%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lex Nova, (2012). Concepto jurídico de arraigo en la doctrina judicial. España: http://www.icace.org/joomla/images/pdf/El_concepto_juridico_de_arraigo_en_la _doctrina_judicial._Extranjeria.pdf
- Malaver, Mendoza y otros, (2019). *Manual de introducción al Derecho Penal.* En: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2019-110
- Mayer, J. (1989). Derecho Procesal Penal argentino. Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Mendoza, N. (2010). Análisis jurídico de la motivación de la motivación del presupuesto de procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014. Arequipa, Perú: http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?s equence=1&isAllowed=y
- Monje, C. (2011). Metodologia de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Ministerio de justicia, (2011). Resolución administrativa Nº 325-2011-P-PJ. Perú: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/03/Resoluci%C3%B3n-Administrativa-N%C2%B0-325-2011-PJ.pdf
- Neyra, J. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & de litigación oral. Lima, Perú: IDEMSA.

- Neyra, F. (2018). El nuevo Código procesal Penal. Lima
- Nuñez, I. (2014). Diseños de Investigación en Psicología. Barcelona, España: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/20322/1/Dise%C3%B1o_de_investigaciones.pdf
- Ordinola, M. (2017). Criterios del juez al evaluar el presupuesto del peligro de fuga para determinar la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima Norte.2016. Lima, Perú: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11470/Ordinola RME.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ordoñez (2019). Análisis dogmático y jurisprudencial del arraigo domiciliario, familiar y laboral como presupuesto procesal para evitar el uso excesivo de la prisión preventiva. Perú: https://repositorio. ucv.edu.pe/bitstream/ handle/20.500.12692 / 56771 / Ordo % C3%B1ez_GSJ-SD.pdf? sequence= 1&is Allowed =y
- Peligro procesal, N° 5490-2007-HC/TC -Tribunal Constitucional del Perú 2007
- Pérez, J. (2015). El peligro procesal como presupuesto de la Medida coercitiva personal de prisión Preventiva. España: https://dialnet.unirioja.es
- Sanchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de Términos en investigación científica. Lima, Perú: https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf
- Ríos, Vernal, Espinoza y otros, (2018). La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del Derecho Penal del Enemigo. Lima, Perú: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/PROYECTO _DE_INVESTIGACION.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Reátiegui, G. (2019). La aplicación de la prisión preventiva y el principio a la debida motivación en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2018. Perú: http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3713/DERECHO%20-%20Gaby %20Gianella%20 Re%C3%A1 tegui % 20Ar%C3%A9valo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Román, R. (2021). Fiscalía ensaya 18 tipos de arraigo con sujeción en la prisión preventiva. Perú: https://lpderecho.pe/fiscal-ensaya-18-tipos-de-arraigo-de-sujecion-en-la-prision-preventiva/

RN 1786-2019, Lima

- Rovira, V. (2007). El carácter científico de la investigación. México: https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientifico delainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=El%20rigor%20 cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proces o%20seguido
- Sánchez, B. (2010). Putas para investigar. Mexico: https://es.slideshare.net/randalarba/matrz-metodolgica
- Salicetti, A. (2012) estudió: La Prisión Preventiva en delitos de Agresión Intrafamiliar. Costa Rica: https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/La-prisi%C3%B3n-preventiva-en-delitos-deagresi%C3%B3n-intrafamiliar.pdf
- Sánchez, B. (2010). Putas para investigar. Mexico: https://es.slideshare.net/randalarba/matrz-metodolgica
- Salicetti, A. (2012) estudió: La Prisión Preventiva en delitos de Agresión Intrafamiliar. Costa Rica: https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/La-prisi%C3%B3n-preventiva-en-delitos-de-agresi%C3%B3n-intrafamiliar.pdf
- Vargas, Y. (2017). La debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno. Puno, Perú: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4182/Vargas_Ccoya_Ybone_Andrea.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Viera, C. (2020) La Motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del Investigado en el Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria de

- Chiclayo- 2020. Perú: https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7805/Viera%20Ar%C3%A9valo%2C%20Jos%C3%A9%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villafuerte, C. (2018). Prision preventiva, precendetes vinculantes y algo mas.

 Obtenido de Legis.pe: https://legis.pe/prision-preventiva-precedentes-vin culantes-algo-mas/
- Villavicencio, F. (2009). Diccionario penal jurisprudencial. Lima, Perú: Gaceta Penal & Procesal penal.

ANEXOS

ANEXO N° 01Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
ten los nta	General:	Si existen	Criterios		Teorías	1,2,3, 4 y 5
nit 	Analizar los criterios doctrinales y jurídicos que permiten calificar el	criterios para la calificación del	doctrinales y jurídicos del	Criterios doctrinales del arraigo	doctrinales	
pern I en del S	arraigo familiar y laboral en los	arraigo familiar	arraigo			
<u>a</u>	Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020	y arraigo domiciliario en		Criterios jurídico del arraigo	Análisis normativo	4,5.6
que abor toria	Específicos:	los Juzgados		arraigo		
os y I para	Determinar los criterios	de Investigación				
ა	doctrinales para determinar el arraigo.	Preparatoria		Arraigo familiar	Arrigo familiar	7,8,9
juríd miliar n Pr	Determinar los criterios	del Santa 2020				
y fal acić	jurídicos para la determinación del arraigo.					
0 5	Determinar los criterios de		Calificación del			
rinales arraigo nvestig	calificación del arraigo de los juzgados de investigación		arraigo domiciliario			
oct e I	preparatoria.					
				Arraigo laboral	Arraigo laboral	
ificar zgados 20						
alific uzga 020						
2 7 7						10,11,12

ANEXO N° 02 Matriz de análisis de ítems

CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS	ÍTEMS
Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo	Criterios doctrinales del arraigo	1 ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo? 2 ¿Qué entiende usted por arraigo? 3 ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo? 4 ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral? 5 ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo?
	Criterios jurídico del arraigo	 6 ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? 7 ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP? 8 ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?
Calificación del arraigo	Arraigo familiar	9 ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada? 10 ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada? 11 ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?
domiciliario	Arraigo laboral	12 ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral? 13 ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral? 14 ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

ANEXO N° 03Matriz de triangulación

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	CONVERGENCIA	DIVERGEN	INTERPRETACIÓN
PREGUNTA 1 ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?	En la actualid ad existe poca informac ión al respecto siendo que en la mayoría de los casos se interpret a la norma que lo regula	Existe poca doctrina al respecto	Ese a ser un supuest o importan te existe poco desarroll o en la doctrina de este tema.	Existe muy poca teoría al respecto pues son supuest os muy bien estableci dos por la norma	No existe doctrina, pero si jurisprud encia al respecto del tema siendo el acuerdo Plenario N°. 1-2019/CI J-116	En la doctrina se ha desarroll ado el tema del arraigo al tocar los presupu estos de la prisión preventi va, pese a ello no se ha profundi zado en un análisis concienz udo.	Mi opinión es que sobre esos temas recién se está empeza ndo a profundi zar, con diferente s análisis ya que en la practica los juzgador es – jueces	E8 Creo que existen diferentes puntos de opinión entre cada juez de investigaci ón preparatori a por tal motivo no existe una doctrina para poder utilizarlo	En la doctrina se ha desarrolla do la radio al ver que los presupues tos de la prisión preventiva como piso pese a ello no se han profundiza do en un análisis más concienzu do	Ese a ser un supuest o importan te existe poco desarroll o en la doctrina de este tema.	Por unanimidad los entrevistados respondieron que no existe teorías desarrolladas al respecto	Ninguno de los expertos encuestado s tuvo una opinión diferente a la de sus pares.	El arraigo de un imputado no ha sido desarrollado extensamente por la doctrina nacional y extranjera pese a ello la norma, jurisprudencia y acuerdos plenarios en donde se desarrollan ciertos aspectos que pueden servir de guía al juzgador y las demás partes del proceso.

2 ¿Qué	Es	Son	Es la	La	Es el	Se	Cuando	Es un	La	Son	En cuanto a esta	Ninguno de	En Derecho se
entiende usted	entendi	elemen	acredit	noción	cumpli	entiend	un	lugar	pertenen	elemen	interrogante se tiene	los	entiende al arraigo del
por arraigo?	do	tos que	ación	de	miento	е	individu	donde	cia que	tos que	que los	expertos	imputado, a la certeza
por arraigo:	como la	centran	de	certeza	de las	arraigo	o tiene	una	tiene una	centran	entrevistados en	encuestado	indubitable que se
	acredit	al	todos	que	tres	al	un	persona	persona	al	unanimidad	s tuvo una	tiene de situar a este
	ación	imputa	los	tiene un	vertient	supuest	lugar	permane	a una	imputa	respondieron que	opinión	en un determinada
	de	do en	elemen	imputa	es de	o de	perenn	ce y vive	residenci	do en	arraigo es la	diferente a	zona o lugar de
	perman	un	tos que	do a un	arraigo	pertene	e, tanto		a familia	un	acreditación del	la de sus	residencia
	encia	domicili	se	domicili	(domicil	ncia	sea en		o trabajo	domicili	imputado hacia un	pares.	
	que	0	depren	o real	iario,	que	un		dicha	o	medio físico en	•	
	tiene el	conocid	den de		laboral	tiene un	lugar		pertenen	conocid	cuanto a sus tres		
	imputa	0	este		у	sujeto a	de		cia debe	О	elementos		
	do				familiar	una	trabajo,		ser de		domiciliario, laboral		
	según)	residen	una		fácil		y familiar.		
	sus				ademá	cia,	casa		acceso				
	bienes,				s de la	familia,	donde		en el área				
	hogar,				certeza	trabajo,	vive en		y el				
	familia				de que	dicha	familia		tiempo				
	у				el	pertene	o los		determin				
	trabajo				imputa	ncia	dos		ado				
	en un				do no	deberá	juntos						
	lugar				pueda	ser							
	recono				evadir a	conocid							
	cido				la	a de							
					justicia	fácil							
						acceso,							
						en in							
						área y							
						tiempo							
						determi							
						nado.							
3 ¿Cuáles son	Los	Son:	Son:	Tenem	Los	El .	Los	Son 3	Son 3	Los	Todos los	Pese a lo	El arraigo esta
lo elementes que	elemen	Arraigo	Arraigo	os al	elemen	arraigo	elemen	arraigo	elemento	elemen	entrevistados por	mencionad	concebido desde tres
conforman el	tos que	domicili	domicili	arraigo	tos que	tiene o	tos son	familiar	s los	tos que	unanimidad	o algunos	elementos que en su
arraigo?	lo	ario,	ario,	domicili	lo	se	tres	domiciliar	mismos	lo	contestaron que los	de los	conjunto acreditan el
	confor	laboral	laboral	ario,	confor	divide	arraigo		que son	confor	presupuestos del	encuestado	arraigo del imputado a

			1							1			
	man	у	у	familiar	man	en tres	familiar	io y	arraigo	man	arraigo son:	S	un lugar establecido,
	son::	familiar	familiar	У	son::	vertient	domicili	laboral	domiciliar	son	domiciliario, arraigo	consideraro	estos elementos son:
	arraigo			laboral ,	arraigo	es,	ario y		io arraigo	arraigo	laboral, arraigo	n además	el arraigo domiciliario,
	domicili			en	domicili	siendo	familiar		familiar y	domicili	familiar	que se	el arraigo laboral y el
	ario,			algunos	ario,	el			arraigo	ario,		considera	arraigo familiar, cabe
	arraigo			casos	arraigo	arraigo			laboral	arraigo		también un	señalar que también
	laboral,			se	laboral,	domicili				laboral,		arraigo	se considera en
	arraigo			conside	arraigo	ario,				arraigo		según los	algunas doctrinas los
	familiar			ra los	familiar	arraigo				familiar		bienes	bienes que tiene el
	y en			bienes		familiar				y en		inmuebles	imputado.
	ciertos			inmuebl		у				ciertos		del	
	casos			es que		arraigo				casos		imputado.	
	se			tenga el		laboral.				se			
	evalúa			imputa						evalúa			
	los			do						los			
	bienes									bienes			
	del									del			
	sujeto									sujeto			
4 ¿Cuál es el	El	No	No	El	No	El	Adelant	Fundame	El	El	La mayoría de los	Algunos de	Se sabe que existe
fundamento	arraigo	existe	existe	arraigo	existe	arraigo	o sobre	ntos	fundame	arraigo	entrevistados	los	poca información que
doctrinal más	familiar	un	un	familiar	un	pese a	este	doctrinal	nto	familiar	opinaron que, pese	encuestado	verse sobre la
usado para	corre la	criterio	criterio	corre la	criterio	que se	punto	es que	doctrinal	corre la	a la regulación,	s	fundamentación del
determinar el	suerte	más	unánim	suerte	más	ha	que la	más se	más	suerte	jurisprudencia y	sostuvieron	arraigo laboral pese
arraigo laboral?	que el	usado	e.	que el	usado	desarro	opinión	está	usado a	que el	existe poca o nula	en cuanto a	ello se conoce que es
	arraigo			arraigo		llado en	va a	utilizando	pesar	arraigo	doctrina sobre el	os	un elemento que
	en el			en el		tres	variar y	es que un	que se ha	en el	arraigo laboral en tal	fundamento	constituye el arraigo
	país del			país del		supuest	será de	imputado	señalado	país del	sentido los jueces se	s se debe	de un acusado en una
	sujeto			sujeto		os que	acuerd	tiene que	en	sujeto	ven obligados a	tiene que	área determinada
	acusad			acusad		deben	o a	tener un	supuesto	acusad	determinarlo a raíz	se valora la	donde este realice sus
	o, pero			o, pero		fijar al	cada	solo lugar	s como	o, pero	de su razonamiento	suma	labores, pese a ello
	se			se		sujeto	juzgado	donde va	son el	se	y fundamentación	conjunta de	aisladamente se
	fundam			fundam		en un	r y a	a laborar	arraigo	fundam	en base a su	todos los	deberá tener en
	enta			enta		solo	cada	y que	familiar	enta	experiencia.	elementos	cuenta que es un
	particul			particul		lugar	abogad	éste	domiciliar	particul		el arraigo.	elemento aislado que
	arment			arment		geográf	0	cambian	io y	arment			en conjunto con los
	e en la			e en la		ico	litigante	do	laboral	e en la			otros elementos que
	o cii ia			C CII IA		100	nagante	40	laborar	C CII Ia			onos cicinentos que

convicc	convicc		específi		constant	launa	convicc		constituyen el arraigo
ión y	ión y		co,	entonc	emente	opinión	ión y		es que este adquiere
sitio	sitio		como	es los		subjetiva	sitio		un valor significativo a
oficial	oficial		es los	fundam		de cada	oficial		tener en cuenta
donde	donde		elemen	entos		juzgador	donde		
rinde	rinde		tos	que		además	rinde		
labores	labores		(arraigo	más se		de estos	labores		
el	el		familiar,	usan es		elemento	el		
acusad	acusad		domicili	que la		s se debe	acusad		
0.	0.		ario y	person		entender	0.		
			laboral)	a tiene		que			
			pero su	que		existe la			
			determi	tener		posibilida			
			nación	un solo		d de			
			resulta	lugar		permitir			
			siendo	donde		que			
			una	va vivir		permite			
			opinión	0		al			
			subjetiv	laborar		acusado			
			a de	y que		а			
			cada	no		evadirse			
			juzgado	exista		de la			
			r, a que	duda		justicia			
			ademá	en ello,					
			s de	como					
			estos	es el					
			elemen	cambio					
			tos se	de					
			debe	domicili					
			entend	0					
			er que	constan					
			existe	te.					
			la , ,						
			potesta						
			d o el						
	1	1	imperio						

los magistr ados fundam entan sus entan sus en en doctrin a y jurispru dencia y en la mayorí entan sus en doctrin a mayorí en la mayorí en los magistr ados sustent nan o sustent nan o sustent nan o sustent nan o sustent necho a sustent necho a sustent nan o sustent necho a la sustent nan o sustent necho a sustent necho a la sustent n	5 ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraiga?	Lament ableme nte por la escase s de doctrin a al respect o en la corte del santa	Los juzgado s del santa se fundam entan mayor mente te en la jurispru dencia	No pero si se puede observ ar que se fundam entan en lo estable cido en la norma.	Los juzgado s del santa se fundam entan mayor mente te en la jurispru dencia	No pero si se puede observ ar que se fundam entan en lo estable cido en la norma.	que permite al acusad o a evadir la justicia. En la corte del Santa como en otras cortes del país los fundam entos que	Creo que mayor mente son subjetiv as ya que en un mismo juzgado al momen	Estoy convenci do que los magistra dos guion juegue del juzgado de investiga ción preparato	Con respecto a la Corte de Justicia del Santa así como en otras cortes del país los fundame ntos que dictan	No pero si se puede observ ar que se fundam entan en lo estable cido en la norma	Los entrevistados en su mayoría han opinado que no se puede visualizar que la Corte del Santa tenga un fundamento doctrinario respecto al arraigo pese a ello si se centra en preceptos jurídicos que lo estipulan.	Ninguno de los entrevistad os tuvo una opinión en contraposic ión con los demás.	En las resoluciones de la Corte del Santa no se ha podido aunar criterios respecto sus fundaciones que versan sobre el arraigo, pese a ello muchos de este si están de acorde a lo establecido por la normatividad, pero muchos de sus criterios resultan ser
de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría del guriarraigo? In a al a al mayor respect fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo? In a y jurispru dencia y en la y en		escase	se	ar que	se	ar que	como	son	magistra	Justicia	ar que	la Corte del Santa	opinión en	fundaciones que
preparatoria del Santa se respect fundamentan en alguna teoria doctrinaria para calificar arraigo? In sus respect fundamentan en alguna teoria doctrinaria para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria doctrinaria para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria doctrinaria para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria doctrinaria para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria doctrinaria para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria dencia para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria dencia para calificar arraigo? In sus resoluc iones en la gura teoria doctrinaria para calificar arraigo dencia para in si el dictar la gara n si el glios prisión preventiv la gara la gara n si el dictar la gara n si el glios prisión preventiv la gara la gara n si el dictar la gara n si el gira para la gara n si el dictar		s de	fundam	se	fundam	se	en	subjetiv	dos guion	del Santa	se	tenga un	contraposic	versan sobre el
Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar arraigo? I el arraigo? I en la jurispru del conte del conte del conte dencia los santa los magistr ados fundam entan sus resoluc iones en doctrin a y y jurispru dencia y y en la I en la jurispru dencia la estable cido en la jurispru dencia la norma. I el arraigo? I el arraigo estable en lo de estable cido en la jurispru dencia la norma. I el conte del cido en dencia la morma. I el conte del cido en la jurispru dencia la norma. I están de acorde a lo estable cido en fundam preparato ria moyorme no dencia la norma. I el conte dencia la estable cido en la jurispru dencia la norma. I el conte del cido en la jurispru dencia la morma. I el conte dencia la mente ción norma. I el conte del cido en dencia la moyorme no dencia norma. I el conte dencia jurispru dencia la moyorme no dencia norma. I el conte dencia la maliza morma substent norma sustent norma substent norma substent norma subjetivos y que son de cada imputado de gran imputado de gran imputado de cido en norma. I están de acorde a lo estable cido en lo de cido en norma substent norma substent norma substent norma substent norma subjetivos y que son de cada imputado de gran imputado de cido en norma subjetivo que son de cada ello estable cido en norma substent norma subjetivo subjetivo que son de cros el dictar prisión preventiv a norma subjetivo que son de cada ello estable cido en norma substent norma substent norma dictan norma dictan norma subjetivo que son de cada ello estable cido en norma substent norma substent norma substent norma subjetivo que son de cada ello estable cido en norma dictan norma substent norma substent norma delictar norma subjetivo que son de cada ello estable cido en norma dictan norma substent norma substent norma substent norma subjetivo que son de cada ello estable cido en norma dictan norma substent no		doctrin	entan	fundam	entan	fundam	otras	as ya	juegue	así como	fundam	fundamento	ión con los	
fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo? International estable jurispru del corte adgrara calificar ados fundam entan sus resoluc iones en alguna teoría doctrin a a y jurispru dencia y en la versan a que tentan sus resoluc iones en doctrin a y y jurispru dencia y en la versan a y y jurispru dencia y en la versan a y jurispru dencia y en la versan a y y jurispru dencia y en la versan a y y jurispru dencia y en la versan a y y jurispru dencia y en la versan a y y jurispru dencia y en la versan a la vers	· ·		,		,			que en					demás.	
alguna teoría doctrinaria para calificar alginicar calificar ados magistr ados fundam entan sus resoluc iones en doctrin a y jurispru del del del del del arraigo? In teoria doctrinaria para calificar a el arraigo? In teoria doctrinaria para calificar el arraigo? In teoria dencia para calificar a el arraigo? In teoria dencia para calificar a el arraigo? In teoria dencia para calificar a el arraigo? In teoria dencia para dencia santa los magistr ados fundam entan sus resoluc iones en doctrin a y jurispru dencia y en la en doctrin a y en la en dencia que momen dictami to de nan o versan ar el nantes analiza para n si el dictar hacho a una dencia y en la en dencia que momen dictar in to de nan o versan araigo delictiv subjetivo que son de cada de gran relevanci que tiene a analiza para n si el dictar hacho a una hecho a prisión prevent mucho sobre el arraigo y que son de cada dictar para n si el dictar para n si el dictar hacho a una hecho a prisión preventi mucho sobre la morma sus relevanci que tiene a dictar prisión preventiv a norma si el dictar prisión preventiv and becho a prisión preventiv mucho sobre la morma sus relevanci a para dictar prisión preventiv and becho a prisión preventiv and becho a prisión preventiv mucho sobre la morma sus relevanci dictar para n si el dictar para n si el dictar para n si el morma sus relevanci a para dictar prisión preventiv and becho a para dictar para n si el ellos prisión preventiv and becho a prisión preventiv and becho a prisión preventiv and becho a para dictar para n si el ellos prisión preventiv and becho a para dictar para n si el ellos prisión preventiv and becho a para dictar para n si el ellos prisión preventiv and becho a para dictar para n si el ellos prisión preventiv and becho a para dictar para n si el dictar para n si el ellos prisión preventiv and becho a para dictar para n si el dictar para n si el dic		-					-					~ .		
doctrinaria para calificar el arraigo? del santa los magistr ados fundam entan sus resoluc iones en doctrin a a y jurispru dencia y en la y en la en la sobre la morma. dencia bla norma. dencia la norma. la entos al entos al entos norma. la entos norma. la entos al entos norma. sustent nan o sustent versal ar el el aspecto subjetivo que son de cada de gran imputado relevanci que tiene a para n si el dictar prisión no prisión no prisión no prevent mucho ser muy subjetivos y aislados uno de otros. muchos de sus criterios resultan ser muy subjetivos y que son de cada de gran imputado relevanci que tiene a para ellos prisión no preventiv a la norma.										•				· ·
calificar arraigo? el santa los magistr ados fundam entan sus resoluc iones en doctrin a y jurispru dencia y en la y en la el santa los morma. norma. norma norma sustent mayorme nte ve el sobre el arraigo y que son de crada de gran relevanci que tiene a para frente a dictar que tiene preparato norma. norma criterios resultan ser muy subjetivos y aislados uno de otros. norma criterios resultan ser muy subjetivos y aislados uno de otros. norma norma criterios resultan ser muy subjetivos y aislados uno de otros. norma norma norma norma radio sobre el arraigo y que son de cada de gran relevanci que tiene a para frente a dictar ellos prisión preventiv a norma sustent norma norma norma odictan norma norma norma odictan norma radio sobre el arraigo y que son de cada de gran relevanci que tiene a para frente a dictar ellos prisión preventiv a norma norma norma norma radio norma								-	_					•
arraigo? Ios los magistr ados fundam entan sus entan sus resoluc iones en doctrin a vy jurispru dencia y en la Ios magistr ados Fundam entan sus resoluc iones en doctrin a vy jurispru dencia y en la Ios magistr ados los magistr ados sustent versan ar el nte ve el sobre el aspecto arraigo y que son de cada de gran imputado relevanci que tiene a para dictar hecho a una hecho o prisión no prevent mucho Ios magistr ados sobre la mayorme radio sustent mayorme radio delictiv subjetivo que son de gran imputado relevanci a para dictar ellos resultan ser muy aislados uno de otros.			dencia		dencia					•		que lo estipulan.		
magistr ados fundam entan sus mentan mentan mentan sus mentan mentan sus mentan men				norma.		norma.	-				norma			
ados fundam entan sus resoluc iones en doctrin a y jurispru dencia y en la														
fundam entan sus resoluc iones en doctrin a y jurispru dencia y en la y en la		_							•					aisiados uno de otros.
entan sus resoluc iones en doctrin a y jurispru dencia y en la entan sus prisión no prevent mucho en sus la arraigo delictiv subjetivo due son de cada de gran imputado relevanci que tiene a para dictar ellos prisión preventiv a resultan ser muy														
sus resoluc iones en doctrin a y jurispru dencia y en la y que son tambié son tambié imputado que tiene nantes analiza para n si el dictar hecho a prisión no prevent mucho y en la									•					
resoluc iones en determi nantes analiza frente a dictar doctrin a y jurispru dencia y en la son determi nantes mucho relevanci que tiene a para dictar ellos prisión preventiv a a resultan y en la son determi nantes imputado que tiene a para dictar ellos prisión preventiv a ellos prisión preventiv a resultan ser muy							_		-	•				
en doctrin a y jurispru dencia y en la en la		resoluc					-	tambié	imputado	-				
doctrin a y jurispru dencia y en la para n si el dictar hecho a una hecho o prisión no prevent mucho prisión ser muy		iones					determi	n	que tiene	a para				
a y jurispru dencia y en la dictar hecho a una hecho o prisión no prevent mucho ser muy		en					nantes		frente a	dictar				
jurispru dencia y en la una hecho o prisión no resultan y en la prevent mucho ser muy		doctrin					-		ellos	•				
dencia y en la prisión no resultan y en la prisión mucho ser muy		,								=				
y en la prevent mucho ser muy		-												
							•							
		-					•			-				

	a de los casos usan la máxim a de experie ncia con el fin de fundam entar este punto.					resulta n ser muy subjetiv as y diversa s entre una resoluci ón y otra, en tal sentido no se pudiese determi nar que los juzgado res tienen o atiende n a una doctrin a en particul			y diversos entre una resolució n y otra, en tal sentido no se puede determin ar que los juzgador es tienen una doctrina en particular				
6 ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y	del	269°	269°	269° del NCPP	269° CPP	ar. Se sustent a en el artículo	Es el artículo 269 CPP	Es el artículo 269 CPP	domiciliar io y familiar	Se sustent a en el artículo	Existe una concurrencia de opiniones que la norma que versa	Ninguno de los entrevistad os tuvo una	estipulado como uno de los 5 supuestos de peligro de fuga
domiciliario y familiar?						269° del CPP			se encuentr an enarcado s en los	269° del CPP	sobre el arraigo es el Art. 269° del NCPP	opinión en contraposic ión con los demás.	estipulada en el numeral 1 del artículo "269° del CPP.

	I				l		<u> </u>	T	art. 269~				
									del CPP				
7 0 1		F	□	F	□ A4		0	0		0	T	Nii	FI
7 ¿Cuál es la			El Art,		El Art,	El	Creo	Creo que	Los	Creo	Todos los supuestos	Ninguno de	El artículo 269°
correcta	en	artículo	en	artículo	en	artículo	que	los	señores	que los	entrevistados	los	establece 5 criterios a
interpretación	menció	que	menció	que	menció	269°	para mí	magistra	magistra	magistr	contestaron que el	entrevistad	tener en cuenta para
del Art. 269° del CPP?	n da los	estipula	n da los	estipula	n da los	del	los	dos	dos de	ados	art. 269° establece	os tuvo una	establecer los
CPP?	supues	los	supuest	los	supuest	CPP	jueces	siempre	investiga	siempr	los supuestos de	opinión en	supuestos de peligro
	tos que	supuest	os que	supuest	os que	habla	de . ,	tienen	ción	e tienen	peligro de fuga del	contraposic	de fuga, en el cual
	se	os del	se debe	os del	se debe	sobre el	investig	que	preparato	que	CPP	ión con los	desarrolla en cinco
	debe	peligro	tener	peligro	tener	peligro	ación	guiarse	ria deben	guiarse		demás.	numerales siendo uno
	tener	de fuga	present	de fuga	present	de fuga	prepara	por la	interpreta	por la			de ellos el arraigo en
	present		e en		e en	en el	toria	documen	r el	docum			el país del imputado,
	e en		cuanto		cuanto	cual	tienen	tación	artículo	entació			que aunado a los
	cuanto		al		al	brinda	que	que	269 del	n que			otros se valoraran el
	al		peligro		peligro	5	interpre	tienen a	срр	tienen a			peligro de fuga del
	peligro		de fuga		de fuga	criminal	tar bien	la vista	conforme	la vista			imputado.
	de fuga					supuest	los	los	a la	los			
						os para	distinto	cuales lo	realidad y	cuales			
						identific	s	presenta	a las	lo			
						arlo.	supuest	n cada	costumbr	present			
							os que	parte que	es de la	an cada			
							se	intervien	sociedad	parte			
							present	e en el	en donde	que			
							an para	proceso	están	intervie			
							un solo		juzgando	ne en el			
							individu			proces			
							o para			0			
							así						
							resolve						
							r de						
							acuerd						
							o a ley						
							sin						
							resolve						
							r los						
							derech						

							os						
							constitu						
							cionale						
							s que						
							tienen						
							cada						
							individu						
							0						
8 ¿Identifica la	La	La	No	La	La	El	Los	Los	Con	Los	Todos los	Ninguno de	El artículo 269° del
postura de los	postura	postura	existe	postura	postura	artículo	juzgado	jueces	respecto	juzgado	entrevistados	los	CPP estipula los
juzgados de	de los	del os	una	de los	de los	269°	res	verán el	a la	res	respondieron que la	entrevistad	supuestos que se
investigación	juzgad	juzgado	postura	juzgado	juzgado	del	analiza	hecho	postura	analiza	Corte Superior del	os tuvo una	deben tener en cuenta
preparatoria	os del	s del	unánim	s del	s del	CPP	n el	delictivo	de los	n el	Santa interpreta el	opinión en	en cuanto al peligro de
cuando aplican	Santa	Santa	e de los	santo	santo	habla	arraigo	el bien	juzgados	arraigo	artículo 269° del	contraposic	fuga en ese sentido la
el Art. 269° del	cuando	es muy	juzgado	cuando	cuando	sobre el	que	jurídico el	de	que	Código penal no es	ión con los	Corte del Santa basa
CPP?	fundam	diversa	S.	fundam	fundam	peligro	tiene el	cual ha	investiga	tiene el	uniforme	demás.	sus razonamientos es
	entan y	puesto		entan y	entan y	de fuga	imputa	sido	ción	imputa			esos postulados, pero
	apelaci	que no		apelaci	apelaci	en el	do en el	violentad	preparato	do en el			es en cuanto al
	ón el	hay un		ón el	ón el	cual	momen	0	ria al	momen			arraigo del imputado
	artículo	criterio		artículo	artículo	brinda	to que		aplicar el	to que			resulta una gran
	en	uniform		en	en	5	ocurrió		artículo	ocurrió			variedad en cuento a
	menció	e para		menció	menció	supuest	el		269 del	el			razonamientos por lo
	n	al cual		n	n	os	hecho		CPP la	hecho			que se genera gran
	resulta	las		resulta	resulta	siendo:	delictiv		misma	delictiv			rechazo de los de las
	ser	salas		ser muy	ser muy	el	0		que trata	0			resoluciones que
	muy	se		diversa	diversa	arraigo	tambié		sobre el	tambié			emanan de estos
	diversa	inclinen		y pocas	y pocas	en el	n		peligro	n			tribunales.
	y pocas			veces	veces	país del	analiza		de fuga	analiza			
	veces			bien	bien	imputa	n si el		en el	n si el			
	bien			tunanta	tunanta	do,	hecho		mismo	hecho a			
	tunanta			da,	da,	Graved	ha		nos	ocasion			
	da, lo					ad de la	ocasion		brindas 5	ado			
	que					pena,	ado		supuesto	bien o			
	conllev					Magnit	bien o		s siendo	росо			
	a una					ud del	росо		el arraigo	daño al			
	incertid					daño, el	daño al		del país	bien			

	umbre jurídica respect o al tema tratado.					compor tamient o del imputa do y la pertene ncia del	bien jurídico violenta do, tambié n vera la		del imputado la gravedad de la pena la magnitud	jurídico violenta do, tambié n vera la relación			
						imputa do a una organiz ación criminal	relación que tiene el imputa do con su		del daño el comporta miento del imputado	que tiene el imputa do con su relación			
							relación con otras person as		y la pertenen cia del imputado a una	con otras person as			
9 ¿Cree usted	Si	Si	Si	Si	Si	Los	Yo creo	Creo que	organiza ción criminal Según mi	Según	Todos los	Ninguno de	Uno de los
que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área						jueces tienen la particul aridad de prioriza r a la	que si, por que se chocan con una pared llamada hecho	si ya que tratan que su decisión sea justa y coherent e con la	experien cia los señores magistra dos no toman en cuenta si el	mi experie ncia los señore s magistr ados no toman	encuestados contestaron que los jueces si toman en cuenta que el investigado tenga familia descendiente.	los entrevistad os tuvo una opinión en contraposic ión con los demás.	razonamientos de los juzgados al momento de calificar el el arraigo familiar es que se tiene en cuenta la familia descendiente en línea directa y sobre todo si esta
determinada?						familia descen diente y de línea directa como	delictiv o, ya que en oportun idades el juez	realidad	investiga do tiene familia ascende nte lo toma en	en cuenta si el investig ado tiene			depende económicamente del imputado.

						hijos y cónyug	argume nta		cuenta si tiene	familia ascend			
						e, antes	diciend		familia	ente lo			
						que las	o que si		descend	toma			
						familias	tiene		ente	en			
						hacen	arraigo			cuenta			
						dientes.	familiar			si tiene			
							pero el			familia			
							hecho			descen			
							delictiv			dente			
							o lo						
							realizo						
							dentro						
							de su						
							casa y delante						
							de su						
							familia ,						
							etc.						
10 ¿Cree usted	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Ceo	Sí	Los	Si	Por unanimidad los	Ninguno de	Los magistrados
que en los							que si		magistra		encuestados	los	están obligado a
jueces toman en									dos si		opinaron que si	entrevistad	valorar todas las
cuenta si el									toman en			os tuvo una	pruebas que sea
investigado tiene									cuenta			opinión en	relevantes en un caso
parientes en un									que el			contraposic	determinado en ese
área geográfica									investiga			ión con los	sentido y si el
determinada?									do			demás.	imputado acredita
determinada?									cuenta				tener vínculos
									con				familiares los
									familia en el área				magistrados lo valoran de acuerdo a
									geográfic				ley
									a geogranic				ю
									determin				
									ada				

criterio de los jueces al calificar o a mi la experie nola he podido boserva ar que los jueces al calificar o la mi la experie nola he podido boserva ar que los jueces a prioriza n a la familia desen diente y que esta depend e esta depend e ente del investig ado no comple con estos requisit os	11 (Canasa al	De	No	No	De	No	Predom	Creo	Los	El criterio	No	Los entrevistados	Cuatro de	Los criterios sobre el
jueces al calificar el arraígo el grapie experie experie experie nota he podido observa ar que los proficiza el profito de spirotiza el profito esta depend el ecta de esta depend ente del investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os cultural experimentation estos ente de determinar y unificar criterios. 2 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraígo laboral se El	•		INU	INU		INO					INU			
el arraigo experie na de superie na de superie na de superie na desarrollaron más pos opinaron profunda su idea la que esta depend e en e e e e e e e e e e e e e e e e								-				•		
familiar? noia he podido observ ar que los jueces prioriza n a la familia descen diente y que esta depend en ente del investig ado frente a la la familia que no cumple con estos requisit os requisit sos. 12 ¿Cuándo se Con u Al dar Au da da da de podido observ ar que la solida la que no cumple con estos requisit os sensala familia que no cumple con estos requisit sos contentos sensala familia que no cumple con estos requisit sos contentos sensala que esta dependi en de la que no cumple con estos requisit sos contentos sensala que esta dependi en de este. 12 ¿Cuándo se Con u Al dar Au dar Au dar Au dar Au dar Se En el Cuando Se podrá Cuando	•							•		-				
podido observ ar que los jueces prioriza n a la familia descen diente y que esta depend en de esta depend en micam ente del investig ado frente a la familia familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se Se En el Cuando Se para in resolucio para viere sobre la tema de los jueces para in resolucio nes ya determin a si el tienen n familia descen diente y que esta dependi en de este. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se cual fue que pese a que existen un que ser determin a si el tienen n nazona dependi con tema de la familia que no cumple con estos requisit os.		-			-				•				•	-
observ ar que los que estate esta depend descen diente y que esta depend e esta del pinvestig al no conó micam ente ente del investig ado frente a la familia que no cumple con cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando se conó micam requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando se conó con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando se conó ar que la cuando se tener n nes ya determin nos epuede afirmar que el criterio de los jueces es conocido ya que resulta ser opiniones muy subjetivos lo cual dependi e conó micam ente del diente y dependi e e e no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se	ranniai :									•			•	•
ar que los jueces prioriza n a la familia descen diente y que esta depend e econó micam ente del investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Al dar Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se Con un Al dar Cuando Al dar Cuan		-			-			•				-		
los jueces prioriza n a la familia descen diente y que esta depend e esta depend en mich del investig ado miche esta depend e l'ente del investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando & Con un Al dar Cuando & Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrà Cuando & Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se							-	•						•
jueces prioriza n a la familia descen diente y que esta depend e esta depend e econó micam ente del investig ado frente a la familia familia familia familia que no cumple con cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se Ein el Cuando Se podrá descen del prioriza n a la familia descen del para sujeto linvestig ando si tenen do tiene to del ente la conforme a la familia descen del para ando si micame ente del linvestig ados o no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se Ein el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		-							-			•	•	
prioriza n a la familia descen diente y que esta depende esta depende ente ente del investig ado micame ente del investig ado micame ente del investig ado micame ente del investig ado refrente a la familia familia familia familia que no cumple con estos requisit ros. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se														
n a la familia descen diente y que esta depend e econó micam ente del jinvestig ado mine micam ente del del jinvestig ado frente a la familia familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Al dar Se Ein el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se para motivado dependis conforme a rarigo nhe conforme antes del cetermi na dependi descen que la depend e econó micam ente del jinvestig ado so frente a la la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se Ein el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		-			-		-			•		•	n su idea.	unilicar criterios.
familia descen diente y que esta depend e esta depend e esta depend e esta del investig ado nicam ente del investig ado frente a la familia familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Cuando Al dar Se Einel a conforme descen des descen		-						_						
descen diente y que esta depend e econó micam ente del investig ado micam ente del investig investig ado ado frente a la la familia que no cumple con estos requisit os. S - v estos estos estos estos estos estos requisit os. S - v estos estos requisit os. S - v estos estos estos estos estos requisit os. S - v estos es								•						
diente y que esta depend e sta depend e econó micam ente del investig ado frente a la l							-			•		•		
que esta depend e esta depend e econó micam ente del investig ado frente a la l							J					•		
esta depend e conó micam ente del investig ado frente a la familia que no cumple con cumple con cumple con estos requisit os.		•										subjetivas		
depend e conó micam ente del investig ado frente a la familia familia familia familia cumple con cumple con estos requisit requisit requisit sos. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		-			I				la ley					
e econó micam ente del investig ado frente a la familia familia familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se								-		•				
econó micam ente del no imputa dos o imputa dos imputa dos pinvestig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit requisit so.		· ·			-									
micame ente del investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se														
ente del investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se								•		esposa				
del investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se							=							
investig ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se								-						
ado frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se					_		•							
frente a la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		•					en de	hacen						
la familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		ado			frente a		este.	•						
familia que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		frente a						difícil						
que no cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se					familia			determi						
cumple con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		familia			que no			,						
con estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		que no			cumple			unificar						
estos requisit os. 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		cumple			con			un						
requisit os. os. todos todos 12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		con			estos			criterio						
os. Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		estos			requisit			para						
12 ¿Cuándo se Con un Al dar Cuando Al dar Al dar Se En el Cuando Se podrá Cuando Por unanimidad los Ninguno de El arraigo laboral se		requisit			os.			todos						
		os.												
acredita el contrat prueba se prueba prueba determi momen el determin se encuetados los prueba con el	12 ¿Cuándo se	Con un	Al dar	Cuando	Al dar	Al dar	Se	En el	Cuando	Se podrá	Cuando	Por unanimidad los	Ninguno de	El arraigo laboral se
acround on the first transfer of the first t	acredita el	contrat	prueba	se	prueba	prueba	determi	momen	el	determin	se	encuetados	los	prueba con el

		in alcoluite	1:4	:	in alcolate		4	:	I			4 4 I	4:6:II
arraigo el arraigo	o de	indubita	acredit	indubita	indubita	na	to que	imputado	ar	acredit	respondieron que se	entrevistad	certificado de trabajo
laboral?	trabajo,	ble que	a faborio	ble que	ble que	cuando	se	presenta	cuando	a	acredita el arraigo	os tuvo una	o documento
	0	el	fehacie	el	el	se	acredit	la	sea que	fehacie	laboral al probar una	opinión en	semejante que
	certific	acusad	ntemen	acusad	acusad	acredit	a el	documen	dicta que	ntemen	estabilidad laboral	contraposic	acredite tanto el
	ado u	0	te el	0	0	a el	lugar	tación	el 	te el	con documento	ión con los	vínculo laboral como
	otro	labora	lugar	labora	labora	centro	donde	idónea	investiga	lugar	idóneo.	demás.	la permanencia y
	docum	en un	de	en un	en un	de	se está	para	dor	de			lugar conocido donde
	ento	determi	trabajo	determi	determi	labores	laboran	demostra	laboral	trabajo			se desempeña la
	que	nado	del	nado	nado	,	do	r que	para una	del			labor del imputado.
	tenga	lugar.	imputa	lugar	lugar	empres		tienes un	empresa	imputa			
	como		do.			a o el		trabajo		do.			
	fin dar					oficio							
	prueba					que							
	del					realiza							
	trabajo					el .							
	o oficio					acusad							
	del					0.							
	imputa												
	do.												
13 ¿Cuáles son	Según	Se	No	Se	Según	Se	Son	Es la	Los	Se	Señalaron que los	Tres de los	Los criterios
los criterios	lo	tiene lo	existe	tiene lo	lo	tiene en	mayor	cantidad	criterios	tiene lo	criterios	entrevistad	jurisprudenciales
jurisprudenciales	señala	conteni	un	conteni	señalad	cuenta	mente	de años	más	conteni	jurisprudenciales y	os opinaron	usados para calificar
más usados al	do en	do en la	criterio	do en la	o en	los	los	que tiene	usados	do en la	doctrinales masa	que se	el arraigo laboral
calificar el	senda	Casaci	que se	Casaci	senda	años de	años de	como	son los	Casaci	usados se son la	rigen dentro	resultan ser muy
arraigo laboral?	jurispru	on-631-	pueda	on-631-	jurispru	labor o	trabajo	trabajado	años de	on-631-	acreditación de un	de los	diversos puesto que
arraigo laborar:	dencia	2015-	visualiz	2015-	dencias	trabajo	que	r de una	labor en	2015-	centro de lores	parámetros	las fundamentaciones
	s se	Arequip	ar en	Arequip	se debe	estable	tiene el	empresa	el centro	Arequip	estable y el tiempo	establecido	de los jueces en
	debe	а	las	а	acredit	que	imputa	o lugar	de	а	de servicio que lleva	s en la	muchos casos son
	acredit		resoluci		ar el	tenga el	do	que	trabajo		dentro de este	Casación	determinados por la
	ar el		ones.		lugar	acusad	hasta	labora	su			631- 2015	individualidad y los
	lugar				donde	Ο,	que es		estabilida			Arequipa.	hechos en concretos
	donde				el	frente a	detenid		d los				para da caso en
	el				imputa	trabajo	o por		juegue				particular.
	imputa				do	S	un		no toman				
	do				labora	eventu	hecho		en				
	labora				y/o	ales,			cuenta si				

	y/o				realiza	ademá	delictiv		el ·				
	realiza				su	s de las	0		investiga				
	su				oficio	horas			do				
	oficio					que			trabaja				
						este			es				
						presta			trabajado				
						servicio			r				
						y la			eventual				
						depend			0				
						encia			independ				
						econó			iente				
						mica a							
						dicha							
						labor.							
14 ¿Cuál cree	Solo se	Que	Que se	Que	Que se	Se	Que	Solo	Consider	Que se	Todos los	Ninguno de	En cuanto a la
usted que	deberá	solo se	deberá	solo se	deberá	debería	solo	tiene que	o que se	deberá	entrevistados	los	acreditación del
debería ser las	tener	solicite	primar	solicite	primar	solo	tienen	acreditar	deberá	primar	opinaron que se	entrevistad	arraigo se debe tener
posturas en la	en	la	la	la	la	acredit	que	los años	acreditar	la	debe solo acreditar	os tuvo una	en cuenta que tal
calificación del	cuenta	acredit	acredit	acredit	acredit	ar	acredit	de	con los	acredit	la estabilidad laboral	opinión en	carga de la prueba
arraigo laboral?	el lugar	ación	ación	ación	ación	fehacie	ar los	trabajo	documen	ación	y el tiempo de	contraposic	resulta en muchos
arraigo laborar:	donde	del	del	del	del	ntemen	años de		tos	del	servicio en un lugar	ión con los	casos recaer en la
	el	centro	docum	centro	docum	te el	trabajo		pertinent	docum	determinado.	demás.	defensa étnica del
	imputa	de	ento	de	ento	lugar	que		es que se	ento			acusado, siendo así
	do	labores	idóneo	labores	idóneo	de	tienen y		desempe	idóneo			se debería tener
	ejecuta	del	que	del	que	labor	la		ña en una	que			presente que se debe
	su	imputa	acredit	imputa	acredit	del	estabili		labor	acredit			primar una calificación
	labor.	do.	a el	do.	a el	individu	dad en		dependie	a el			favorable basándose
			centro		centro	o sin	el		nte	centro			en los documentos
			de		de	discrimi	centro		independ	de			que acrediten el
			labor		labor	nación	de		iente o	labor			arraigo en este caso
			del		del	que	labores		eventual	del			arraigo laboral y tratar
			imputa		imputa	esta				imputa			así de valorar el medio
			do.		do.	pertene				do.			probatorio sin dejar
						ncia a							supuestos a
						una							interpretaciones
						instituci							subjetivas de este.

	ón			
	pública			
	0			
	privada			
	o tenga			
	un			
	trabajo			
	indepe			
	ndiente			

ANEXO N° 04

Matriz de respuestas

CATEGORÍA Nº 01: Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo

Sub categorías : Criterios doctrinales del arraigo

Criterios jurídicos del arraigo

Tabla N° 01

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo								
1 ¿Cuáles son las	s teorías doctrinales que se deberían tomar en							
cuenta para determinar el arraigo?								
ENTREVISTADO	RESPUESTA							
Farmanda Darrianuava	En la actualidad existe poca información al respecto siendo							
Fernando Barrionuevo 2021	que en la mayoría de los casos se interpreta la norma que lo							
	regula							
Edith Barrionuevo 2021	Existe poca doctrina al respecto							
Wilfredo Arroyo	Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la							
2021	doctrina de este tema.							
Luis Espinoza	Existe muy poca teoría al respecto pues son supuestos muy							
2021	bien establecidos por la norma							
Modesto León	No existe doctrina, pero si jurisprudencia al respecto del tema							
2021	siendo el acuerdo Plenario N°. 1-2019/CIJ-116							
	En la doctrina se ha desarrollado el tema del arraigo al tocar							
Hector Cribillero 2021	los presupuestos de la prisión preventiva, pese a ello no se ha							
2021	profundizado en un análisis concienzudo.							
Rossy Cueva	Mi opinión es							
2021								
Deyvi Palacios	Creo que existen diferentes puntos de opinión entre cada juez							
2021	de investigación preparatoria por tal motivo no existe una							
	doctrina para poder utilizarlo							
M' 1 O - 1 d - 7 -	En la doctrina se ha desarrollado la radio al ver que los							
Misael Saldaña 2021	presupuestos de la prisión preventiva como piso pese a ello							
2021	no se han profundizado en un análisis más concienzudo							
Alan Muñoz	Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la							
2021	doctrina de este tema.							
	<u>I</u>							

Análisis interpretativo.

En cuanto a esta interrogante se tiene que los entrevistados en unanimidad respondieron que arraigo es la acreditación del imputado hacia un medio físico en

cuanto a sus tres elementos domiciliario, laboral y familiar. El arraigo de un imputado no ha sido desarrollado extensamente por la doctrina nacional y extranjera pese a ello la norma, jurisprudencia y acuerdos plenarios en donde se desarrollan ciertos aspectos que pueden servir de guía al juzgador y las demás partes del proceso.

Tabla N° 02

Sub Categoría: Crite	Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo					
2 ¿Qué entiende usted por arraigo?						
ENTREVISTADO	RESPUESTA					
Fernando Barrionuevo 2021	Es entendido como la acreditación de permanencia que tiene el imputado según sus bienes, hogar, familia y trabajo en un lugar reconocido					
Edith Barrionuevo 2021	Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido					
Wilfredo Arroyo 2021	Es la acreditación de todos los elementos que se deprenden de este					
Luis Espinoza 2021	La noción de certeza que tiene un imputado a un domicilio real					
Modesto León 2021	Es el cumplimiento de las tres vertientes de arraigo (domiciliario, laboral y familiar) además de la certeza de que el imputado no pueda evadir a la justicia					
Hector Cribillero 2021	Se entiende arraigo al supuesto de pertenencia que tiene un sujeto a una residencia, familia, trabajo, dicha pertenencia deberá ser conocida de fácil acceso, en in área y tiempo determinado.					
Rossy Cueva 2021	Los elementos son tres arraigo familiar domiciliario y familiar					
Deyvi Palacios 2021	Es un lugar donde una persona permanece y vive					
Misael Saldaña 2021	La pertenencia que tiene una persona a una residencia familia o trabajo dicha pertenencia debe ser de fácil acceso en el área y el tiempo determinado					
Alan Muñoz 2021	Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido					

Análisis interpretativo.

En cuanto a esta interrogante se tiene que los entrevistados en unanimidad respondieron que arraigo es la acreditación del imputado hacia un medio físico en cuanto a sus tres elementos domiciliario, laboral y familiar. En Derecho se entiende al arraigo del imputado, a la certeza indubitable que se tiene de situar a este en un determinada zona o lugar de residencia

Tabla N° 3

Sub Categoría: Crite	rios doctrinales del arraigo							
3 ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?								
ENTREVISTADO	RESPUESTA							
Fernando Barrionuevo 2021	Los elementos que lo conforman son:: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto							
Edith Barrionuevo 2021	Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar							
Wilfredo Arroyo 2021	Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar							
Luis Espinoza 2021	Tenemos al arraigo domiciliario, familiar y laboral , en algunos casos se considera los bienes inmuebles que tenga el imputado							
Modesto León 2021	Los elementos que lo conforman son:: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar							
Hector Cribillero 2021	El arraigo tiene o se divide en tres vertientes, siendo el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.							
Rossy Cueva 2021	Los elementos son tres arraigo familiar domiciliario y familiar							
Deyvi Palacios 2021	Son 3 arraigo familiar domiciliario y laboral							
Misael Saldaña 2021	Son 3 elementos los mismos que son arraigo domiciliario arraigo familiar y arraigo laboral							
Alan Muñoz 2021	Los elementos que lo conforman son arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto							

Todos los entrevistados por unanimidad contestaron que los presupuestos del arraigo son: domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar. El arraigo está concebido desde tres elementos que en su conjunto acreditan el arraigo del imputado a un lugar establecido, estos elementos son: el arraigo domiciliario, el arraigo laboral y el arraigo familiar, cabe señalar que también se considera en algunas doctrinas los bienes que tiene el imputado.

Tabla N° 4

Sub Categoría: Crite	rios doctrinales del arraigo
4 ¿Cuál es el fund	lamento doctrinal más usado para determinar el
arraigo laboral?	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del
2021	sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la
	convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.
Edith Barrionuevo 2021	No existe un criterio más usado
Wilfredo Arroyo 2021	No existe un criterio unánime
Luis Espinoza	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del
2021	sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la
	convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.
Modesto León 2021	No existe un criterio más usado
Hector Cribillero 2021	El arraigo pese a que se ha desarrollado en tres supuestos que deben fijar al sujeto en un solo lugar geográfico específico, como es los elementos (arraigo familiar, domiciliario y laboral) pero su determinación resulta siendo una opinión subjetiva de cada juzgador, a que además de estos elementos se debe entender que existe la potestad o el imperio que permite al acusado a evadir la justicia.
Rossy Cueva 2021	Adelanto sobre este punto que la opinión va a variar y será de acuerdo a cada juzgador y a cada abogado litigante. entonces los fundamentos que más se usan es que la persona tiene que tener un solo lugar donde va vivir o laborar y que no exista duda en ello, como es le cambio de domicilio constante.
Deyvi Palacios 2021	Fundamentos doctrinales que más se está utilizando es que un imputado tiene que tener un solo lugar donde va a laborar y que éste cambiando constantemente
Misael Saldaña 2021	El fundamento doctrinal más usado a pesar que se ha señalado en supuestos como son el arraigo familiar domiciliario y laboral launa opinión subjetiva de cada juzgador además de estos elementos se debe entender que existe la posibilidad de permitir que permite al acusado a evadirse de la justicia
Alan Muñoz 2021	El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

La mayoría de los entrevistados opinaron que, pese a la regulación y jurisprudencia existe poca o nula doctrina sobre el arraigo laboral en tal sentido los jueces se ven obligados a determinarlo a raíz de su razonamiento y fundamentación en base a su experiencia. Se sabe que existe poca información que verse sobre la

fundamentación del arraigo laboral pese ello se conoce que es un elemento que constituye el arraigo de un acusado en un área determinada donde este realice sus labores, pese a ello aisladamente se deberá tener en cuenta que es un elemento aislado que en conjunto con los otros elementos que constituyen el arraigo es que este adquiere un valor significativo a tener en cuenta.

Tabla N° 5

Sub Categoría: Criterios doctrinales del arraigo							
5¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones							
de los juzgados	de investigación preparatoria del Santa se						
fundamentan en alg	una teoría doctrinaria para calificar el arraigo?						
ENTREVISTADO	RESPUESTA						
Fernando Barrionuevo 2021	Lamentable te por la escases de doctrina al respecto en la corte del santa los magistrados fundamentan sus resoluciones en doctrina y jurisprudencia y en la mayoría de los casos usan la máxima de experiencia con el fin de fundamentar este punto.						
Edith Barrionuevo 2021	Los juzgados del santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia						
Wilfredo Arroyo 2021	Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar						
Luis Espinoza 2021	Los juzgados del Santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia						
Modesto León	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo						
2021	establecido en la norma.						
Hector Cribillero 2021	En la corte del Santa como en otras cortes del país los fundamentos que dictaminan o versan sobre arraigo y que son determinantes para dictar una prisión preventiva resultan ser muy subjetivas y diversas entre una resolución y otra, en tal sentido no se pudiese determinar que los juzgadores tienen o atienden a una doctrina en particular.						
Rossy Cueva 2021	Creo que mayormente son subjetivas ya que en un mismo juzgado al momento de sustentar el hecho delictivo también analizan si el hecho a hecho o no mucho daño						
Deyvi Palacios 2021	Estoy convencido que los magistrados guion juegue del juzgado de investigación preparatoria mayormente ve el aspecto subjetivo de cada imputado que tiene frente a ellos						
Misael Saldaña 2021	Con respecto a la Corte de Justicia del Santa así como en otras cortes del país los fundamentos que dictan sobre la radio sobre el arraigo y que son de gran relevancia para dictar prisión preventiva resultan ser muy subjetivo y diversos entre una resolución y otra, en tal sentido no se puede determinar que los juzgadores tienen una doctrina en particular						
Alan Muñoz 2021	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma						

Los entrevistados en su mayoría han opinado que no se puede visualizar que la Corte Superior de Justicia del Santa tenga un fundamento doctrinario respecto al arraigo pese a ello si se centra en preceptos jurídicos que lo estipulan. En las resoluciones de la Corte Superior de Justicia del Santa no se ha podido aunar criterios respecto sus fundaciones que versan sobre el arraigo, pese a ello muchos de este si están de acorde a lo establecido por la normatividad, pero muchos de sus criterios resultan ser muy subjetivos y aislados uno de otros.

Tabla N° 6

Sub Categoría: Crite	Sub Categoría: Criterios jurídicos del arraigo						
6 ¿Cuál es la norn	6 ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y						
familiar?							
ENTREVISTADO	RESPUESTA						
Fernando Barrionuevo	El artículo 269° del CPP						
2021							
Edith Barrionuevo	El artículo 269° del CPP						
2021							
Wilfredo Arroyo	269°						
2021							
Luis Espinoza	269°						
2021							
Modesto León	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo						
2021	establecido en la norma.						
Hector Cribillero	Se sustenta en el artículo 269° del CPP						
2021							
Rossy Cueva	El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el						
2021	cual brinda 5 criminal supuestos para identificarlo.						
Deyvi Palacios	Es el artículo 269 CPP						
2021							
Misael Saldaña	El arraigo domiciliario y familiar se encuentran enarcados en						
2021	los art. 269~ del CP						
Alan Muñoz	Se sustenta en el artículo 269° del CPP						
2021							

Análisis interpretativo.

Existe una concurrencia de opiniones que la norma que versa sobre el arraigo es el Art. 269° del NCPP. El Arraigo está estipulado como uno de los 5 supuestos de peligro de fuga estipulada en el numeral 1 del artículo "269° del CPP.

Tabla N° 7

Sub Categoría: Crite	rios jurídicos del arraigo						
7 ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?							
ENTREVISTADO	RESPUESTA						
Fernando Barrionuevo	El Art, en mención da los supuestos que se debe tener						
2021	presente en cuanto al peligro de fuga						
Edith Barrionuevo	Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga						
2021							
Wilfredo Arroyo	2 El Art, en mención da los supuestos que se debe tener						
2021	presente en cuanto al peligro de fuga						
Luis Espinoza	Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga						
2021							
Modesto León	El Art, en mención da los supuestos que se debe tener						
2021	presente en cuanto al peligro de fuga						
Hector Cribillero	El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el						
2021	cual brinda 5 criminal supuestos para identificarlo.						
	Creo que para mí los jueces de investigación preparatoria						
Decesi Cireria	tienen que interpretar bien los distintos supuestos que se						
Rossy Cueva	presentan para un solo individuo para así resolver de acuerdo						
2021	a ley sin resolver los derechos constitucionales que tienen						
	cada individuo						
Davad Dalasias	Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la						
Deyvi Palacios	documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan						
2021	cada parte que interviene en el proceso						
Missal Oald: "-	Los señores magistrados de investigación preparatoria deben						
Misael Saldaña	interpretar el artículo 269 del CPP conforme a la realidad y a						
2021	las costumbres de la sociedad en donde están juzgando						
Alan Muzaa	Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la						
Alan Muñoz	documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan						
2021	cada parte que interviene en el proceso						

Todos los supuestos entrevistados contestaron que el art. 269° establece los supuestos de peligro de fuga del CPP. El artículo 269° establece 5 criterios a tener en cuenta para establecer los supuestos de peligro de fuga, en el cual desarrolla en cinco numerales siendo uno de ellos el arraigo en el país del imputado, que aunado a los otros se valoraran el peligro de fuga del imputado.

<u>Tabla N° 8</u>

Sub Categoría: Crite	rios jurídicos del arraigo
	tura delos juzgados de investigación preparatoria
cuando aplican el A	
ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fernando Barrionuevo 2021	La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada, lo que conlleva una incertidumbre jurídica respecto al tema tratado.
Edith Barrionuevo 2021	La postura del os juzgados del Santa es muy diversa puesto que no hay un criterio uniforme para al cual las salas se inclinen.
Wilfredo Arroyo 2021	No existe una postura unánime de los juzgados.
Luis Espinoza 2021	La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada
Modesto León 2021	La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,
Hector Cribillero 2021	El artículo 269° del CPP habla sobre el peligro de fuga en el cual brinda 5 supuestos siendo: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.
Rossy Cueva 2021	Los juzgadores analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho a ocasionado bien o poco daño al bien jurídico violentado, también vera la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas
Deyvi Palacios 2021	Los jueces verán el hecho delictivo el bien jurídico el cual ha sido violentado
Misael Saldaña 2021	Con respecto a la postura de los juzgados de investigación preparatoria al aplicar el artículo 269 del CPP la misma que trata sobre el peligro de fuga en el mismo nos brindas 5 supuestos siendo el arraigo del país del imputado la gravedad de la pena la magnitud del daño el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal
Alan Muñoz 2021	Los juzgadores analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho a ocasionado bien o poco daño al bien jurídico violentado, también vera la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas

Todos los entrevistados respondieron que la Corte Superior de justicia del Santa interpreta el artículo 269° del Código penal no es uniforme. El artículo 269° del CPP

estipula los supuestos que se deben tener en cuenta en cuanto al peligro de fuga en ese sentido la Corte del Santa basa sus razonamientos es esos postulados, pero es en cuanto al arraigo del imputado resulta una gran variedad en cuento a razonamientos por lo que se genera gran rechazo de los de las resoluciones que emanan de estos tribunales.

CATEGORÍA Nº 02: Criterios doctrinales y jurídicos del arraigo

Tabla N° 9

Sub Categoría: Arrai	go familiar								
9 ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado									
tiene familia ascend	iente en un área determinada?								
ENTREVISTADO	RESPUESTA								
Fernando Barrionuevo 2021	Si.								
Edith Barrionuevo 2021	Si.								
Wilfredo Arroyo 2021	Si.								
Luis Espinoza 2021	Si.								
Modesto León 2021	Si.								
Hector Cribillero 2021	Los jueces tienen la particularidad de priorizar a la familia descendiente y de línea directa como hijos y cónyuge, antes que las familias hacen dientes.								
Rossy Cueva 2021	Yo creo que si, por que se chocan con una pared llamada hecho delictivo, ya que en oportunidades el juez argumenta diciendo que si tiene arraigo familiar pero el hecho delictivo lo realizo dentro de su casa y delante de su familia, etc.								
Deyvi Palacios 2021	Creo que si ya que tratan que su decisión sea justa y coherente con la realidad								
Misael Saldaña 2021	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente								
Alan Muñoz 2021	Según mi experiencia los señores magistrados no tomal en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente								

Todos los encuestados contestaron que los jueces si toman en cuenta que el investigado tenga familia descendiente. Uno de los razonamientos de los juzgados al momento de calificar el arraigo familiar es que se tiene en cuenta la familia descendiente en línea directa y sobre todo si esta depende económicamente del imputado.

Tabla N° 10

Sub Categoría: Arraigo familiar											
10 ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado											
tiene parientes en u	tiene parientes en un área geográfica determinada?										
ENTREVISTADO	RESPUESTA										
Fernando Barrionuevo	Si.										
2021											
Edith Barrionuevo	Si.										
2021											
Wilfredo Arroyo	Si.										
2021	Si										
Luis Espinoza 2021	SI.										
Modesto León	Si.										
2021	<i>Si.</i>										
Hector Cribillero	Si.										
2021											
Rossy Cueva	Creo que si										
2021											
Deyvi Palacios	Si										
2021											
Misael Saldaña	Los magistrados si toman en cuenta que el investigado cuenta										
2021	con familia en el área geográfica determinada										
Alan Muñoz	Si										
2021											

Análisis interpretativo.

Por unanimidad los encuestados opinaron que sí, los magistrados están obligado a valorar todas las pruebas que sea relevantes en un caso determinado en ese sentido y si el imputado acredita tener vínculos familiares los magistrados lo valoran de acuerdo a ley

Tabla N° 11

Sub Categoría: Arrai	go familiar							
11 ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?								
ENTREVISTADO	RESPUESTA							
Fernando Barrionuevo 2021	De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.							
Edith Barrionuevo 2021	No							
Wilfredo Arroyo 2021	No							
Luis Espinoza 2021	De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.							
Modesto León 2021	No							
Hector Cribillero 2021	Predomina en el razonamiento de los jueces la familia dependiente del sujeto investigando antes que la familia o familiares que no dependen de este.							
Rossy Cueva 2021	Creo que los jueces hacen lo posible para tener n razonamiento lógico para determinar el arraigo familiar pero la diversidad de investigados o imputados hacen que sea difícil determinar y unificar un criterio para todos							
Deyvi Palacios 2021	Los juegue tratan de analizar y fundamentar sus resoluciones ya que tienen que ser motivados conforme lo señala la ley							
Misael Saldaña 2021	Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente							
Alan Muñoz 2021	No							

Los entrevistados tuvieron una opinión parecida, algunos desarrollaron más profunda su idea la cual fue que pese a que existe sendas jurisprudencias que verse sobre el tema no se puede afirmar que el criterio de los jueces es conocido ya que resulta ser opiniones muy subjetivas. Los criterios sobre el arraigo por parte de los magistrados resultan ser diversos y esto se debe a que estos criterios son muy subjetivos lo cual es la primera dificultad que se enfrenta para unificar criterios.

Tabla N° 12

Sub Categoría: Arraigo laboral									
12 ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?									
ENTREVISTADO	RESPUESTA								
Fernando Barrionuevo	Con un contrato de trabajo, o certificado u otro documento que								
2021	tenga como fin dar prueba del trabajo o oficio del imputado								
Edith Barrionuevo	Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un								
2021	determinado lugar								
Wilfredo Arroyo	Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del								
2021	imputado.								
Luis Espinoza	Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un								
2021	determinado lugar								
Modesto León	No pero si se puede observar que se fundamentan en lo								
2021	establecido en la norma.								
Hector Cribillero	Se determina cuando se acredita el centro de labores,								
2021	empresa o el oficio que realiza el acusado.								
Rossy Cueva	En el momento que se acredita el lugar donde se está								
2021	laborando								
Deyvi Palacios	Cuando el imputado presenta la documentación idónea para								
2021	demostrar que tienes un trabajo								
Misael Saldaña	Se podrá determinar cuando sea que dicta que el investigador								
2021	laboral para una empresa								
Alan Muñoz	Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del								
2021	imputado.								

Por unanimidad los encuetados respondieron que se acredita el arraigo laboral al probar una estabilidad laboral con documento idóneo. El arraigo laboral se prueba con el certificado de trabajo o documento semejante que acredite tanto el vínculo laboral como la permanencia y lugar conocido donde se desempeña la labor del imputado.

Tabla N° 13

Sub Categoría: Arraigo laboral												
13 ¿Cuáles son	los criterios jurisprudenciales más usados al											
calificar el arraigo laboral?												
ENTREVISTADO	RESPUESTA											
Fernando Barrionuevo	Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar											
2021	el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio											
Edith Barrionuevo	Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa											
2021												
Wilfredo Arroyo	No existe un criterio que se pueda visualizar en las resoluciones.											
2021												
Luis Espinoza	Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa											
2021												
Modesto León	Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar											
2021	el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio											
	Se tiene en cuenta los años de labor o trabajo estable que											
Hector Cribillero	tenga el acusado, frente a trabajos eventuales, además de las											
2021	horas que este presta servicio y la dependencia económica a											
	dicha labor.											
Rossy Cueva	Son mayormente los años de trabajo que tiene el imputado											
2021	hasta que es detenido por un hecho delictivo											
Deyvi Palacios	Es la cantidad de años que tiene como trabajador de una											
2021	empresa o lugar que labora											
Misael Saldaña	Los criterios más usados son los años de labor en el centro de											
2021	trabajo su estabilidad los juegue no toman en cuenta si el											
	investigado trabaja es trabajador eventual o independiente											
Alan Muñoz	Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa											
2021												

Señalaron que los criterios jurisprudenciales y doctrinales más usados son la acreditación de un centro de lores estable y el tiempo de servicio que lleva dentro de este. Los criterios jurisprudenciales usados para calificar el arraigo laboral resultan ser muy diversos puesto que las fundamentaciones de los jueces en muchos casos son determinados por la individualidad y los hechos en concretos para cada caso en particular.

Tabla N° 14

Sub Categoría: Arraigo laboral									
Cuál cree uste اعنا 14	d que debería ser las posturas en la calificación								
del arraigo laboral?									
ENTREVISTADO	RESPUESTA								
Fernando Barrionuevo	Solo se deberá tener en cuenta el lugar donde el imputado								
2021	ejecuta su labor								
Edith Barrionuevo	Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del								
2021	imputado.								
Wilfredo Arroyo	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo								
2021	que acredita el centro de labor del imputado.								
Luis Espinoza	Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del								
2021	imputado								
Modesto León	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo								
2021	que acredita el centro de labor del imputado.								
Hector Cribillero	Se debería solo acreditar fehacientemente el lugar de labor								
2021	del individuo sin discriminación que esta pertenencia a una								
2021	institución pública o privada o tenga un trabajo independiente.								
Rossy Cueva	Que solo tienen que acreditar los años de trabajo que tienen								
2021	y la estabilidad en el centro de labores								
Deyvi Palacios	Solo tiene que acreditar los años de trabajo								
2021									
Misael Saldaña	Considero que se deberá acreditar con los documentos								
2021	pertinentes que se desempeña en una labor dependiente								
	independiente o eventual								
Alan Muñoz	Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo								
2021	que acredita el centro de labor del imputado.								

Todos los entrevistados opinaron que se debe solo acreditar la estabilidad laboral y el tiempo de servicio en un lugar determinado. En cuanto a la acreditación del arraigo se debe tener en cuenta que tal carga de la prueba resulta en muchos casos en la defensa étnica del acusado, siendo así que se debería tener presente que se debe primar una calificación favorable basándose en los documentos que acrediten el arraigo en este caso arraigo laboral y tratar así de valorar el medio probatorio sin dejar supuestos a interpretaciones subjetivas de este.

ANEXO N° 05

Guía de entrevista

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

atos Generales:	
ombre y Apellido:dad: dad:iempo que trabaja como Abogado Litigante: (años/ meses)	
eorías doctrinales	
- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cue eterminar el arraigo?	
- ¿Qué entiende usted por arraigo?	
- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?	
- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar ഒ boral?	el arraigo

5 ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria para calificar el arraigo?
Análisis normativo 6 ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?
7 ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?
8 ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?
Arraigo familiar
9 ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene
familia ascendiente en un área determinada?
10 ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?
11 ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?
Arraigo laboral
12 ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?
Camina an morality of milardo important

13 ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?										
14 ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación o arraigo laboral?	 let									

ANEXO N° 06

Validación de la Guía de entrevista

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL
- 1.2. Cargo o institución donde labora: ABOGADO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento a evaluar: Reyes Crespin, Josmell Aquiles
- 1.5. Título de la investigación: Análisis doctrinario y jurídico en la calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en la Corte Superior del Santa 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS		INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
			40	45	50	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible		3		1				X				1
2.	OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos								X				
3.	ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación									x			
4.	ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica								Х				
5.	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos esenciales				1. 8				X				5
6.	INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos							Х	1				
7.	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos								X				
8.	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e items								x				
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr valorar los supuestos								x	7.			

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de				X		
	la investigación y su adecuación al método Científico.						

III. OPINION DE APLICIDAD

 El instrumento 	cumple con l	los requisitos	para su ap	icación.
------------------------------------	--------------	----------------	------------	----------

SI

· El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE EVALUCIÓN

84

Chimbote, 26 de junio del 2021

CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL ABOGADO CAS. N°1368

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: ESPINOZA GALLO LUIS FELIPE

1.2. Cargo o institución donde labora: Abogado

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor del instrumento a evaluar: Reyes Crespin, Josmell Aquiles

1.5. Título de la investigación: Análisis doctrinario y jurídico en la calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en la Corte Superior del Santa 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS		INDICADORES		INA	CEPT	ABLE	6	MED	ACEPTABLE					
			40	45	50	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible								x				
2.	OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos								x				
3.	ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación			5					х				
4.	ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica						-		x				
5.	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos esenciales								x				
6.	INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos						-		X				
7.	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos									x			
8.	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e ítems									X			
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr valorar los supuestos							,	X				

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método Científico.				X		
	la investigación y su adecuación al metodo científico.	- 1				 - 1	

III. OPINION DE APLICIDAD

• El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

· El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE EVALUCIÓN

85

Chimbote, 26 de junio del 2021

ESPINOZA GÁLLO LUIS FELIPE ABOGADO CALL N°4439

67

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO

1.2. Cargo o institución donde labora: ABOGADO

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor del instrumento a evaluar: Reyes Crespin, Josmell Aquiles

1.5. Título de la investigación: Análisis doctrinario y jurídico en la calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en la Corte Superior del Santa 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CR	RITERIOS	INDICADORES		INA	CEPTA	ABLE		MED	ACEPTABLE					
			40	45	50	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible												
2.	OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos									Х			
3.	ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación			1 -						X			
4.	ORGANIZACIÓN	Existe un organización lógica								X				
5.	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos esenciales				-					Х			
6.	INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías de los supuestos								X				
7.	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos								Х				
8.	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, categorías e ítems									X			
9.	METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr valorar los supuestos									X			

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de				Х		
	la investigación y su adecuación al método Científico.			 			

III. OPINION DE APLICIDAD

• El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

· El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE EVALUCIÓN

85

Chimbote, 26 de junio del 2021

LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO ABOGADO CAS Nº 319

ANEXO N° 07

Guía de entrevista desarrolladas



Guía de entrevista

CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquilles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL Sexo: M

Edad: 46 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 15 años con 7 meses

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

En la actualidad existe poca información al respecto siendo que en la mayoría de los casos se interpreta la norma que lo regula

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es entendido como la acreditación de permanencia que tiene el imputado según sus bienes, hogar, familia y trabajo en un lugar reconocido

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

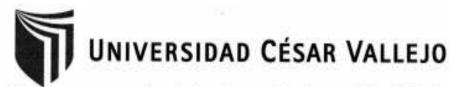
Los elementos que lo conforman son: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Lamentable te por la escases de doctrina al respecto en la corte del santa los magistrados fundamentan sus resoluciones en doctrina y jurisprudencia y en la



mayoría de los casos usan la máxima de experiencia con el fin de fundamentar este punto.

Análisis normativo

- 6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? El artículo 269° del CPP
- 7.-¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

 El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga
- 8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada, lo que conlleva una incertidumbre jurídica respecto al tema tratado.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Con un contrato de trabajo, o certificado u otro documento que tenga como fin dar prueba del trabajo o oficio del imputado



13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Solo se deberá tener en cuenta el lugar donde el imputado ejecuta su labor.

CRIBILLERO DIAZ HECTOR DANIEL ABOGADO CAS. N°1368

72



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraígo Familiar y Arraígo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraígo familiar y arraígo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: ESPINOZA GALLO LUIS FELIPE

Sexo: M

Edad: 40 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: dieciséis años con seis meses

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Existe poca doctrina al respecto

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

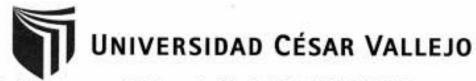
No existe un criterio más usado

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Los juzgados del santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia

Análisis normativo

6.-¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arralgo domiciliario y familiar? El artículo 269° del CPP



- 7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP? Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga
- 8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura del os juzgados del Santa es muy diversa puesto que no hay un criterio uniforme para al cual las salas se inclinen.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.

ESPINOZÁ GALLO LUIS FELIPE

ABOGADO CALL Nº4439



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO

Edad:51 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 16 años con 6 meses

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es la acreditación de todos los elementos que se deprenden de este

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

Son: Arraigo domiciliario, laboral y familiar

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

No existe un criterio unánime

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma. Análisis normativo

6.-¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? 269°

Sexo: M



7.-¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

No existe una postura unánime de los juzgados.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

No existe un criterio que se pueda visualizar en las resoluciones.

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el

centro de labor del imputado.

LEON CABANILLAS MODESTO EUSEBIO

ABOGADO CAS Nº 319



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: FERNANDO BARRIONUEVO BLAS

Sexo: M

Edad: 45 AÑOS

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 21 AÑOS

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Existe muy poca teoría al respecto pues son supuestos muy bien establecidos por la norma

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

La noción de certeza que tiene un imputado a un domicilio real

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

Tenemos al arraigo domiciliario, familiar y laboral, en algunos casos se considera los bienes inmuebles que tenga el imputado

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Los juzgados del Santa se fundamentan mayormente te en la jurisprudencia

Savestylera Bloss

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

269°

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Es un artículo que estipula los supuestos del peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269º del CPP?

La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

De acuerdo a mi experiencia he podido observar que los jueces priorizan a la familia descendiente y que esta depende económicamente del investigado frente a la familia que no cumple con estos requisitos.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa.

ABOCHDO CAS 287

t



14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que solo se solicite la acreditación del centro de labores del imputado.

FERNANDO BARRIÓNÚEVO BLAS

ABOGADO CAS N 287



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: EDITH PATRICIA BARRIONUEVO BLAS Sexo: F

Edad: 43

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 18 años

Teorias doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberian tomar en cuenta para determinar el arraigo?

No existe doctrina, pero si jurisprudencia al respecto del tema siendo el acuerdo Plenario N°. 1-2019/CIJ-116

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es el cumplimiento de las tres vertientes de arraigo (domiciliario, laboral y familiar) además de la certeza de que el imputado no pueda evadir a la justicia

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

Los elementos que lo conforman son: arraigo domiciliario, arraigo laboral, arraigo familiar

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

No existe un criterio más usado



5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma. Análisis normativo

6.-¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? 269° CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

El Art, en mención da los supuestos que se debe tener presente en cuanto al peligro de fuga

8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

La postura de los juzgados del santo cuando fundamentan y apelación el artículo en mención resulta ser muy diversa y pocas veces bien tunantada,

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Si.

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

No.

t



12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Al dar prueba indubitable que el acusado labora en un determinado lugar

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Según lo señalado en senda jurisprudencias se debe acreditar el lugar donde el imputado labora y/o realiza su oficio

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.

EDITH PATRICIA BARRIONUEVO BLAS

ABOGADA

CAS Nº 401



CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Datos Generales:

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Nombre y Apellido: WILFREDO JORGE ARROYO ALCEDO

Sexo: M

Edad: 52.

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: (años/ meses) 18 AÑOS

Teorías doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

En las distintas corrientes doctrinarias se ha desarrollado el tema del arraigo al tocar los presupuestos de la prisión preventiva, a pesar de ello no se ha profundizado lo suficiente en el tema.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

El arraigo es la pertenencia que tiene una persona en un determinado lugar se su domicilio, su familia o su centro de labores.

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Está conformado por el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El fundamento doctrinario más usado para determinar el arraigo laboral, es que el investiga ostente un trabajo dependiente tanto en el sector público a privado, más no tendrá relevancia alguna si este labora en forma independiente



5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Con respecto a la Corte Superior de Justicia del Santa, así como en otras cortes del país los fundamentos que dictaminan sobre el arraigo y que son gran relevancia para dictar una prisión preventiva resultan ser muy subjetivas y diversas entre una resolución y otra, en tal sentido no se pudiese determinar que los juzgadores tienen o atienden a una doctrina en particular.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

El arraigo domiciliario y familiar se encuentra enmarcado dentro de los alcances del artículo 269* del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Los señores Magistrados de investigación preparatoria deberían interpretar el artículo 269 del CPP conforme a la realidad y las costumbres de la sociedad en donde están juzgando

8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Con respecto a la postura de los juzgados de investigación preparatoria al aplicar el artículo 269° del CPP la misma que trata sobre el peligro de fuga, en el mismo nos brinda cinco supuestos siendo: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente los toman en cuenta si tiene familia descendente



10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Lo magistrados Si toman en cuenta que el investigado cuenta con familia en el área geográfica.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

El criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar de determina si el investigado tiene familia dependiente directamente de él por ejemplo hijos y esposa

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Se podrá determina cuando se acredita que el investigado labora para una empresa.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Los criterios más usados son los años de labor en su centro de trabajo, su estabilidad, los jueces no toman en cuenta si el investigado es trabajador eventual o independiente

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Considero que se deberá de acreditar con los documentos pertinentes que desempeña labor dependiente, independiente o eventual

WILFREDO JORGE ARROYO ALCEDO

REG CAS N.º 615



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: MISAEL GENISES SALDAÑA VALVERDE

Sexo: M

Edad: 34

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: Nueve años

Teorias doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Creo que existen diferentes puntos de opinión entre cada juez de investigación preparatoria, por tal motivo no existe una doctrina maciza para poder utilizarlo.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es un lugar donde una persona permanece y vive.

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo? son 3 arraigo familiar, domiciliario y laboral

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

Unos de los fundamentos doctrinales que más se está utilizando es que un imputado tiene que tener un solo lugar sonde va laborar y que este cambiando constantemente.



5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Estoy convencido que los magistrados – jueces del juzgado de investigación preparatoria mayormente ve el aspecto subjetivo de cada imputado que tienen frente a ellos.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? Es el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse de la documentación que tienen a la vista, los cuales lo presenta cada parte que intervienen en el proceso.

8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Los jueces verán el hecho delictivo, el bien jurídico el cual ha sido violentado.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Creo que sí, ya que tratan que su decisión sea justa y coherente con la realidad

10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si.

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Los jueces tratan de analizar y fundamentar sus resoluciones ya que tienen que ser motivados conforme lo señala la ley



Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Cuando el imputado presenta la documentación idónea para demostrar que tiene un trabajo.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Es la cantidad de años que tiene como trabador de una empresa o lugar que labora.

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Solo se tiene que acreditar los años de trabajo.

MISAEL GENISES SALDAÑA VALVERDE
ABOGADO
CAS N° 2281



CUESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: DEYVI PALACIÓS SIFUENTES Sexo: M

Edad: 33 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: MAS DE 10 AÑOS

Teorias doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

En la doctrina se ha desarrollado el arraigo al ver los presupuestos de la prisión preventiva, pese a ello no se ha profundizado en un análisis más concienzudo.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

El arraigo es la pertenencia que tiene una persona a una residencia, familia o trabajo, dicha pertenencia debe ser de fácil acceso en el área y tiempo determinado.

3.- ¿Cuáles son los elementos que conforman el arraigo?

Son tres elementos, los mismos que son, el arraigo domiciliario, arraigo familiar y arraigo laboral.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

El fundamento doctrinal más usado, a pesar que se ha desarrollado en tres supuestos como son el arraigo familiar, domiciliario y laboral, la determinación resulta siendo una



opinión subjetiva de cada juzgador, además de estos elementos se debe entender que existe la posibilidad que permite al acusado tratar de evadir la justicia.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Tanto en la Corte Superior de Justicia del Santa como en otras cortes del país los fundamentos que versan sobre arraigo y que son de gran relevancia para dictar una prisión preventiva resultan ser bastantes subjetivas y variadas entre las distintas resoluciones dictadas, es por ello que de puede llegar a la conclusión de que los magistrados tienen o atienden a una determinada corriente doctrinal en particular.

Análisis normativo

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

Se sustenta en el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Al parecer los jueces de investigación preparatoria deberían de hacer una interpretación de la norma conforme a la realidad de la sociedad en donde se realizó el hecho punible, por cuanto cada una de ellas tiene costumbres diferentes, de lo contrario de estaria vulnerando preceptos constitucionales.

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269° del CPP?

Es de apreciar que el artículo 269º del CPP habla sobre el peligro de fuga, en el mismo nos señala cinco supuestos: el arraigo en el país del imputado, Gravedad de la pena, Magnitud del daño, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización criminal.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Según mi experiencia en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia Del Santa he podido percatarme que los Magistrados tienen por particularidad el de priorizar si el investigado tiene familia descendiente como hijos y cónyuge, antes que los ascendentes.



10.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si, especialmente si son sus hijos y su esposa

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Se ha constatado que el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar predomina que la familia dependa directamente del investigado

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo laboral?

El arraigo laboral se confirma cuando se acredita el centro de labores, empresa o el oficio que realiza el acusado.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

El criterio jurisprudencial tomado en cuenta son los años de labor o trabajo estable que tenga el investigado, mas no son tomados en cuenta los trabajos eventuales,

14.- ¿Cuál cree usted que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

La calificación del arraigo laboral deberá acreditar fehacientemente el centro de labores del investigado, esto sin discriminar si es privado o público o se desempeñe como trabajador independiente.



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020", que tiene como objetivo Identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: ROSSY ROXANA CUEVA COLLANTES Sexo: F

Edad: 43 AÑOS

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: 11 AÑOS

Teorias doctrinales:

1.- ¿Cuáles son las teorías doctrinales que se deberían tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Mi opinión es que sobre estos temas recién se están comenzando a profundizar con diferentes análisis, ya que en la práctica los juzgadores – jueces tienen distintas interpretaciones o análisis de este punto.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Es cuando un individuo tiene un lugar perenne, tanto sea un lugar de trabajo, una casa donde vive con su familia o los dos juntos.

- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

Los elementos son tres: arraigo familiar, domiciliario y laboral.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

Adelanto que la opinión sobre este punto va variar y será de acuerdo a la interpretación de cada juzgador y de cada abogado litigante. Entonces unos de



los fundamentos que más se utiliza, es que la persona tiene que tener un solo lugar donde va laborar o vivir y que no exista duda de ello, como es el cambio de domicilio constante.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoría doctrinaria?

Creo que mayormente son subjetivas, ya que en un mismo juzgado al momento de fundamentar sus resoluciones ven las características del imputado (donde vive, si tiene estudios, su forma de comportarse y otros aspectos que determinaran su personalidad).

Análisis normativo:

6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar?

Es el artículo 269° del CPP

7.- ¿Cuál es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?

Creo que para mi, es que los jueces de investigación preparatoria tienen que interpretar bien los distintos supuestos que se presentan en un solo individuo, para así poder resolver conforme a ley; sin violar los derechos constitucionales que tiene cada individuo.

8.- ¿Identifica la postura de los juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269º del CPP?

dos juzgadores analizaran el arraigo que tiene el imputado en el momento que de urrió el hecho delictivo, también analizaran si el hecho ha ocasionado mucho o poco daño al bien jurídico violentado o si no existe ningún daño, también vera el comportamiento que tiene el imputado sobre su relación con otras personas.

Arraigo familiar:

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Yo creo que sí, pero se chocan con una pared llamada hecho delictivo, ya que en oportunidades el juez argumenta diciendo que, si tiene arraigo familiar; pero el hecho delictivo lo realizo dentro de su casa y delante de su familia, etc.

10.- ¿Cree usted, que los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Claro que si.



11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Creo que los jueces, hacen lo posible para tener un razonamiento lógico para determinar el arraigo familiar; pero la diversidad de investigados o de imputados hace que sea dificil determinar y uniformizar un criterio para todos.

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo laboral?

Es en el momento que se acredita el lugar donde está laborando.

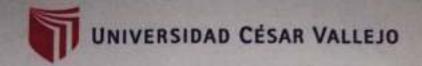
13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Son mayormente los años de trabajo que tiene el imputado hasta el momento que es detenido por un hecho delictivo.

14.- ¿Cuál cree usted, que debería ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que, solo se tiene que acreditar los años de trabajo que tiene y la estabilidad en dicho centro de labores.

> ROSSY ROXANA CUEVA COLLANTES ABOGADA CAS N° 1884



CUOESTIONARIO DE ENTREVISTA ESTRUCTURADAS PARA LOS ABOGADOS LITIGANTES

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis del alumno Reyes Crespin, Josmell Aquiles, dicha investigación se titula "Idoneidad de la Calificación del Arraigo Familiar y Arraigo Domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020" que tiene como objetivo identificar la eficacia en la calificación del arraigo familiar y arraigo domiciliario en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Santa 2020. Por ello, le información proporcionada será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales:

Nombre y Apellido: ALAN OMAR MUÑOZ PEREYRA

Sexo: M

Edad: 39 años

Tiempo que trabaja como Abogado Litigante: (años/ meses) 5 años

Teorias doctrinales

1.- ¿Cuáles son las teorias doctrinales que se deberian tomar en cuenta para determinar el arraigo?

Ese a ser un supuesto importante existe poco desarrollo en la doctrina de este tema.

2.- ¿Qué entiende usted por arraigo?

Son elementos que centran al imputado en un domicilio conocido

3.- ¿Cuáles son lo elementes que conforman el arraigo?

Los elementos que la conforman son arraigo domicillario, arraigo laboral, arraigo familiar y en ciertos casos se evalúa los bienes del sujeto.

4.- ¿Cuál es el fundamento doctrinal más usado para determinar el arraigo laboral?

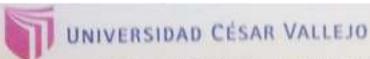
El arraigo familiar corre la suerte que el arraigo en el país del sujeto acusado, pero se fundamenta particularmente en la convicción y sitio oficial donde rinde labores el acusado.

5.- ¿Cree usted que los fundamentos doctrinarios de las resoluciones de los juzgados de investigación preparatoria del Santa se fundamentan en alguna teoria doctrinaria?

No pero si se puede observar que se fundamentan en lo establecido en la norma.

Análisis normativo





6.- ¿Cuál es la norma del CPP que delimita el arraigo domiciliario y familiar? Se sustenta en el artículo poo^c del CPP

7.- ¿Cuâl es la correcta interpretación del Art. 269° del CPP?
Creo que los magistrados siempre tienen que guiarse por la documentación que tienen a la vista los cuales lo presentan cada parte que interviene en el proceso

8.- ¿Identifica la postura delos juzgados de investigación preparatoria cuando aplican el Art. 269º del CPP?

Los jurgadores analizan el arraigo que tiene el imputado en el momento que ocurrió el hecho delictivo también analizan si el hecho a ocusionado bien o poco daño al bien jurídico violentado, también vera la relación que tiene el imputado con su relación con otras personas.

Arraigo familiar

9.- ¿Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendiente en un área determinada?

Según mi experiencia los señores magistrados no toman en cuenta si el investigado tiene familia ascendente lo toma en cuenta si tiene familia descendente

10.-∠Cree usted que en los jueces toman en cuenta si el investigado tiene parientes en un área geográfica determinada?

Si

11.- ¿Conoce el criterio de los jueces al calificar el arraigo familiar?

Arraigo laboral

12.- ¿Cuándo se acredita el arraigo el arraigo laboral?

Cuando se acredita fehacientemente el lugar de trabajo del imputado.

13.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales más usados al calificar el arraigo laboral?

Se tiene lo contenido en la Casacion-631-2015-Arequipa

14.- ¿Cuál cree usted que deberia ser las posturas en la calificación del arraigo laboral?

Que se deberá primar la acreditación del documento idóneo que acredita el centro de labor del imputado.